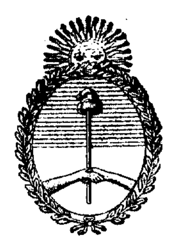
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII | Buenos Aires, viernes 7 de marzo de 1969 | Número 21.637

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Ratifícanse los convenios de préstamos suscriptos para la construcción de viviendas para los afiliados de la U. P. C. N. y del S. U. P. E.

DECRETO Nº 695. — Bs. As., 28/2/69

VISTO el dictado del Decreto Nº 232/69, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto de gobierno se autorizó al Banco Hipotecario Nacional a convenir con The Bowery Savings Bank, The Union Mutual Life Insurance Company y Bankers Life Company la contratación y administración de préstamos por cinco millones ochocientos mil dólares estadounidenses (u$s 5.800.000.—) para ser utilizados con la intervención del Ministerio de Bienestar Social, la Secretaría de Estado de Vivienda, la Agencia para el Desarrollo Internacional y el Banco Hipotecario Nacional, contando con el patrocinio de la empresa Continental Homes y de la Unión Intersindical Mendocina para la Vivienda y el Desarrollo Económico Social (U. N. I. M. E. V.), destinados a la construcción de viviendas para los afiliados de Unión del Personal Civil de la Nación y de Sindicatos Unidos Petroleros del Estado y de la mencionada Unión Intersindical Mendocina;

Que por acuerdo con dichos inversores se ha extendido el plazo de amortización a 25 años, al siete y un cuarto por ciento (7 1/4) de interés anual sobre saldos decrecientes, pagaderos por el Banco Hipotecario Nacional y garantizados con pagarés emitidos por dicha institución bancaria;

Que por la naturaleza de las construcciones proyectadas, el destino de las mismas y las características de la financiación acordada, se justifica que el préstamo aludido sea declarado de interés nacional;

Que, de conformidad con esa disposición, el Banco Hipotecario Nacional ha suscripto los acuerdos pertinentes que corresponde a esta autoridad ratificar y aprobar;

Por ello y en mérito a lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los convenios de préstamos suscriptos con The Bowery Savings Bank, The Union Mutual Life Insurance Company y Bankers Life Company en cumplimiento de la autorización conferida por decreto Nº 232/69, mediante el cual se autorizó al Banco Hipotecario Nacional a convenir la contratación y administración de préstamos por cinco millones ochocientos mil dólares estadounidenses (u$s. 5.800.000.—).

Art. 2º — Apruébase la extensión del plazo de los préstamos a que se refiere el artículo 1º hasta 25 años de plazo a partir del 1º de julio de 1971, al siete y un cuarto por ciento (7 1/4) de interés anual sobre saldos decrecientes desde la emisión de cada pagaré.

Art. 3º — Apruébase el Convenio de Administración suscripto entre la Agencia Internacional para el desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional, Continental Homes y Unión del Personal Civil de la Nación.

Art. 4º — Autorízase la contratación directa de la Empresa Construcciones Continental S. R. L. subsidiaria de Continental Homes, para la construcción de los barrios proyectados para los afiliados a la Unión del Personal Civil de la Nación y Sindicatos Unidos Petroleros del Estado.

Art. 5º — Declárase de interés nacional el programa de viviendas a financiar con el préstamo a que se refiere el artículo 1º del presente decreto a los fines de lo dispuesto en el inciso p) del artículo 19 de la ley 11.682 (texto ordenado en 1968) y del artículo 11 de la ley 15.273 con respecto a los impuestos, sellados por remisión de fondos u otros, tasas, derecho o recargos asumidos por el Banco Hipotecario Nacional de acuerdo con el artículo 9º de la misma y con respecto a cualquier impuesto, sellados por remisión de fondos u otros, tasa, derecho o recargo que pudiera recargar en los inversores o en la Agencia Internacional para el Desarrollo.

Art. 6º El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Vivienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — César A. Bunge. Esteban Guaia.

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

Autorízase al Comando de Institutos Militares para aplicar durante el año lectivo de 1969 el "Curriculum" destinado a los Liceos Militares e Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno" (Ciclo Bachillerato).

DECRETO Nº 673 — Bs. As., 28/2/69.

VISTO las actuaciones que obran en el expediente Nº 78.051/68, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en las que el Comando en Jefe del Ejército eleva un proyecto de "Curriculum" para los Liceos Militares e Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno" (Ciclo Bachillerato), y

CONSIDERANDO:

Que en la elaboración del referido "Curriculum" el Comando de Institutos Militares ha considerado en modo especial la sentida necesidad de actualizar los planes de estudio vigentes en dichos Institutos, a fin de proporcionar a la juventud mejores soluciones, facilitándoles la adquisición de conocimientos que le permitan una superior realización de sus ideales, respetando los valores permanentes que conforman nuestro ser histórico, basamento de la Sociedad Argentina;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Comando de Institutos Militares para aplicar durante el año lectivo de 1969, con carácter experimental, el "Curriculum" destinado a los Liceos Militares e Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno" (Ciclo Bachillerato), cuyo proyecto obra de fs. 1 a 16 del expediente número 78.051/68.

Art. 2º — La autorización que se otorga por el precedente artículo queda sujeta a las modificaciones que surjan en oportunidad de dictarse la Ley Orgánica de Educación, como así también a las observaciones que sobre su aplicación formule la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Defensa y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Emilio F. van Peborgh. — José M. Astigueta. — Alejandro A. Lanusse.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INDUSTRIA

TABACO. — Tasas por kilogramo que abonarán los tabacos tipo Cuerda y Negro Prensado que se exporten, importen o ingresen a elaboración.

DECRETO Nº 682 — Bs. As., 28/2/69.

VISTO la Ley Nº 18.135, que establece la inspección sanitaria de los tabacos tipo Cuerda y Negro Prensado que se exporten o ingresen al país, y su inclusión dentro del régimen de contralor y fomento tabacalero, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar el monto de la retribución de esos servicios.

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los tabacos tipo Cuerda y Negro Prensado que se exporten, importen o ingresen a elaboración abonarán las siguientes tasas por kilogramo:

Exportación: Un peso moneda nacional (m$n. 1.00).

Importación: Cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.00).

Elaboración (fomento industrial): Un peso moneda nacional (m$n. 1.00)

Art. 2º — Los exportadores, importadores y manufactureros deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Decreto Nº 12.507, de fecha 22 de mayo de 1944, para la exportación, importación y elaboración de los tabacos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — César A. Bunge.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

Amplíase la nómina de actividades industriales determinadas en el Decreto 1.756/68 para la importación de bienes de capital destinados a concretar proyectos de instalación, ampliación, modernización y reequipamiento de las mismas.

DECRETO Nº 662. — Bs. As.,28/3/1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 16.568/68, en el que dicha Secretaría de Estado propone se amplíe la nómina de actividades que beneficia el Decreto número 1.756/68 para la importación de bienes de capital destinados a concretar proyectos de instalación, ampliación, modernización y reequipamiento de las mismas, y modificaciones al régimen instituido por dicho decreto; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expresado en el último considerando del citado Decreto número 1.756/68 y teniendo en cuenta que en oportunidad de dictarse el mismo quedaron pendientes de inclusión en dicho régimen algunas actividades industriales que a esa fecha se estaban analizando, corresponde ampliar la nómina de las actividades mencionadas en su artículo 2º, incluyendo aquellas que se ha estimado necesitan ser estimuladas para que puedan instalarse, ampliarse, modernizarse o reequiparse conforme a las normas que dicho decreto establece;

Que la reducción de los gravámenes de importación a los bienes de capital a que se refiere el régimen instituido por dicho decreto, debe ampliarse a los repuestos que no se producen en el país, destinados a los bienes que se importen conforme a las normas del citado decreto, a fin de asegurar la puesta en marcha de los bienes a importar, lo cual guarda concordancia con las disposiciones de otros regímenes de promoción industrial;

Que, asimismo, se estima conveniente disponer la reducción de los gravámenes de importación al mismo nivel que el establecido por el Decreto número 1.756/68, para los elementos y/o partes necesarias que la industria nacional no esté en condiciones de proveer, destinadas a la fabricación en el país bajo la responsabilidad del solicitante, de los bienes de capital necesarios al proyecto industrial propuesto;

Que sólo podrá autorizarse la importación de elementos y/o partes destinadas a la fabricación de un bien de capital en el país, cuando exista pedido en tal sentido de la firma responsable del proyecto industrial propuesto;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la nómina de actividades industriales determinadas en el artículo 2º del Decreto Nº 1.756/68, con las siguientes:

k) Maderera.
l) Plástica.
m) Del Caucho.
n) De envases.
ñ) Cervecera.
o) Máquinas, aparatos y elementos eléctricos.
p) Papelera, excepto fabricación de pastas.

Art. 2º — Las importaciones que se autoricen en virtud del régimen instituido por el Decreto Nº 1.756/68 se extenderá a los repuestos necesarios para garantizar la puesta en marcha de los bienes de capital que se introduzcan del exterior, hasta un máximo en valor de Cinco por Ciento (5 %) de la importación.

Este beneficio alcanzará a las importaciones ya autorizadas.

Art. 3º — La reducción de los gravámenes de importación a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, alcanzará a los elementos y/o partes necesarias que la industria nacional no está en condiciones de proveer, para fabricar localmente a pedido de la peticionante, algún bien de capital

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Ratifícanse las resoluciones por las que se establece que el personal docente que haya renunciado en las condiciones del decreto 8.820/62, no podrá ser promovido en carácter de interino o de suplente.

DECRETO Nº 675. — Bs. As., 28/2/69.

VISTO las actuaciones del expediente letra I, Nro. 4.932 del año 1968 por las que el Consejo Nacional de Educación solicita se dicte decreto que ratifique las Resoluciones de Carácter General Nros. 2 y 30 del 16 de febrero y 19 de julio de 1967, respectivamente, por las cuales se dispuso que el personal docente que haya presentado su renuncia de conformidad con las disposiciones del Decreto Nro. 8.820/1962, no podrá ser promovido en el carácter de interino o de suplente, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones fueron dictadas por el citado Organismo a manera de interpretación del artículo 4º del decreto referido;

Que con anterioridad al dictado de aquéllas se habían dado casos de promociones interinas o suplentes por términos que excedían de dos o tres meses, al cabo de los cuales, otorgadas las jubilaciones, era menester realizar nuevas promociones en tal carácter en cargos directivos;

Que la premisa que movió al Consejo Nacional de Educación al dictado de esas resoluciones no fue otra que la de asegurar el normal desarrollo de la labor de los establecimientos educacionales en razón de que los continuos cambios resienten las plantas funcionales y ocasionan, como consecuencia, serios perjuicios en la enseñanza de los alumnos;

Que, en lo que respecta a lo meramente personal, ambas resoluciones no interfieren, ya que es el propio decreto el que no permite modificar la situación de revista después de presentada su renuncia, cuando establece que, a los efectos del cómputo de la jubilación solicitada, se tendrá en cuenta aquella en que se encuentre el docente en el momento de presentar su renuncia, cualquiera sea la que tenga cuando se le acuerde el citado beneficio;

Por ello, y atento a lo aconsejado por el Señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones de Carácter General Nros. 2 y 30 del 16 de febrero y 19 de julio de 1967, respectivamente, adoptadas por el Consejo Nacional de Educación, las que forman parte integrante de este decreto como anexos I y II, por las que se establece que el personal docente que haya presentado su renuncia en las condiciones del Decreto Nro. 8.820/1962, no podrá ser promovido en carácter de interino o de suplente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro del In-

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

CORREO ARGENTINO


19690307

terior y firmado por el Señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

PLANILLA ANEXA Nro. I
Expte. Nro. 893|967

Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.
RESOLUCION DE CARACTER GENERAL Nro. 2

El Consejo Nacional de Educación, en su sesión de la fecha, Resuelve:

Tener como resolución de carácter general el punto 2º de la medida adoptada en la fecha en el expediente 9.533|1966, que dice:

"**Establecer como medida de carácter general que el personal docente que haya presentado su renuncia de conformidad con las disposiciones del decreto 8.820|62 y que fuera aceptada por el H. Consejo, no podrá ser promovido en el carácter de interino o suplente".**

Insértese en el Boletín del Consejo Nacional de Educación, comuníquese por resolución de carácter general y archívese.

PLANILLA ANEXA Nro. II
Expte. Nro. 12.755-1967

Buenos Aires, 19 de julio de 1967.
RESOLUCION DE CARACTER GENERAL Nro. 30

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, Resuelve:

Modificar la resolución de carácter general Nro. 2 del 16 de febrero de 1967 en el sentido de que el personal docente a la sola presentación de su renuncia de conformidad con las disposiciones del decreto 8.820|62, no podrá ser promovido en el carácter de interino o suplente.

Insértese en el Boletín del Consejo Nacional de Educación, comuníquese por resolución de carácter general y archívese.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

Funcionarios que visitarán en EE.UU. diversos centros relacionados con las exportaciones de carnes.

DECRETO Nº 655 — Bs. As., 28/2/69.

VISTO el Expediente Nº 97.816/69 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se considera la invitación de la Embajada de los Estados Unidos de América para que funcionarios técnicos, integrando un grupo conjuntamente con personas representativas de la industria de la carne, se trasladen a aquel país en visita de observación, y

CONSIDERANDO:

Que es obvio destacar la necesidad y la importancia de esta visita tendiente a un mayor entendimiento en relación con la exportación de nuestras carnes;

Que es conveniente disponer la asistencia de funcionarios del Servicio Nacional de Sanidad Animal y de la Junta Nacional de Carnes, dependientes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para tomar contacto con altos funcionarios del organismo superior que tiene a su cargo la sanidad animal y el contralor de las carnes en los Estados Unidos de América, con el objeto de considerar diversos aspectos de interés mutuo para ambos países.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para comisionar al señor Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal, doctor Jorge Borsella (Matrícula Nº 1.740.457, Clase 1922); al señor Director de Inspección de Carnes interino, doctor Luis Felipe Martínez Fontes (Matrícula Nº 141.386, Clase 1916); al señor Jefe Divisional doctor Marcos Juan Coronado (Matrícula Nº 1.960.332, Clase 1903), y al funcionario de la Junta Nacional de Carnes, Ingeniero Agrónomo Marcelo Moyano (Matrícula número 4.497.862, Clase 1936), para que se trasladen a los Estados Unidos de América, aceptando la invitación oficial cursada por el Gobierno de dicho país para visitar diversos centros relacionados con las exportaciones de carnes y tomar contacto con las autoridades que tienen a su cargo la sanidad animal y el contralor higiénico sanitario de las mismas.

Art. 2º — Los citados funcionarios deberán presentar dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

Art. 3º — La misión encomendada por el presente decreto tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 4º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar a los funcionarios mencionados en el artículo 1º, por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, las respectivas órdenes de pasaje de ida y vuelta, por vía aérea, desde Buenos Aires hasta Washington (Estados Unidos de América); como así también a cada uno de ellos el importe de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.-) equivalentes a nueve mil cien pesos moneda nacional ($ 9.100.- mn.), diarios, en concepto de viáticos.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal a: Artículo 7º - Ley número 18.031 - Pasajes 0, 31, 353, 198, 6, 1/851, 1, 12, 05, 207.004, 1210, 014; Viáticos 0, 31, 353, 198, 6, 1/851, 1, 12, 05, 207.004, 1210, 024 y por la Junta Nacional de Carnes a: Pasajes: Sección 0 - Sector 1 - Financiación 6 - Carácter 2 - Anexo 31 - Servicio 035 - Inciso 12 - Partida Principal 1210 - Partida Parcial 014 - Pasajes; Viáticos: Sección 0 - Sector 1 - Financiación 6 - Carácter 2 - Anexo 31 - Servicio 035 - Inciso 12 - Partida Principal 1210 - Partida Parcial 024 - Viático y Movilidad.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 7º — Cuando las necesidades del cumplimiento del presente decreto así lo requieran, los aludidos técnicos quedan exceptuados de lo prescripto por el artículo 8º, inciso d) y e) del régimen aprobado por Decreto Nº 672 del 31 de enero de 1966.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Ministerio de Economía y Trabajo

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO.

Consejero suplente en representación de las empresas.

DECRETO Nº 661 — Bs. As., 28/2/69.

VISTO el Expediente Nº 11.795/68 y atento lo determinado en el artículo 6º de la Ley Nº 14.057,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Consejero Suplente en la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, en representación de las empresas, por un nuevo período de ley, al señor Juan Elzeard (M.I. 2.195.251).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.

DECRETO Nº 7.945. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 2.245|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo a transferir a título oneroso o gratuito, mediante cesión en propiedad, comodato o usufructo, una fracción de terreno ubicada en el Departamento Paraná, a favor de quien o quienes se comprometan a realizar obras de embellecimiento, turismo y ornamentaciones en general que contribuyan al progreso y adelanto de la obra del Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 14 y 15 del Expediente número 2.245|1968, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — El último párrafo deberá redactarse con el siguiente texto:

"Oeste: Calle Suipacha —ancho 24 metros— por medio con el Polígono I del Lote "A" de los mismos propietarios mediante recta alambrada de rumbo N-E 11º48'00" de 253.85 metros; Plano Nº 54.329, Partida Nº 20.374 adquirida en virtud de la Ley 4264 y su concordante el Decreto Nº 1.061 M.O.P. de fecha 3 de marzo de 1962, y a favor de o quienes realicen obras de embellecimiento, turismo, ornamentaciones y en general aquellas que por su naturaleza contribuyan, a juicio del Poder Ejecutivo, al progreso y adelanto de la obra principal, Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.947. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 182-M-1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Mendoza solicita autorización para dictar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, a un inmueble afectado a la prolongación del Pasaje Ottone de Godoy Cruz, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 20 del Expediente número 182-M-1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.948. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 2.157-3|1966 por el que el Gobernador de la Provincia de Tucumán solicita autorización para dictar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, a un inmueble ubicado en la ciudad Capital, con destino a la ampliación de las instalaciones del edificio de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obras a fojas 4|5 del Expediente enúmero 2.157-3|1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.949. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 94.245|1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar una ley, por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, a una fracción de terreno del campo denominado "El Leoncito", con el fin de establecer en ella una Reserva Astronómica para ser utilizada con fines científicos por las Universidades Nacionales, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 11 del Expediente número 94.245|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.950. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 560-F-1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Mendoza solicita autorización para dictar una ley por la que se modifica el artículo 16º, inciso b) de la Ley 3.364, Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores, con el objeto de eximir a los señores Fiscal de Estado y Asesor de Gobierno, del aporte a que están obligados los profesionales, con destino a los Fondos de la Caja, cuando actúen en representación del Estado Provincial, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 19 del Expediente número 560-F-68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.951. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 187.975|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la cual se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación, a diversas fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, con destino a la ampliación de una plaza, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 15 del Expediente número 187.975|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.952. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 457|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley por la cual se acepta la donación de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Raíces, Departamento Talas, con destino a la construcción del edificio del Destacamento Policial del citado Distrito, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 11 y 12 del Expediente número 457|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.953. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el pedido formulado en el Expediente número 73.632|66, por el Gobernador de la Provincia de La Pampa para que se le autorice el dictado de una ley creando un municipio de tercera categoría en la localidad de Colonia 25 de Mayo y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 49 del Expediente Nº 73.632|66, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá agregarse al final la siguiente frase: "que se denominará 25 de Mayo".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.954. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 166.766-M-66 por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, a efectos de proceder a la apertura de una calle, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 29 y 30 del Expediente Nº 166.766-M-66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.955. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 4.694-14-1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Tucumán solicita autorización para dictar una ley declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, a cuatro fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, para ser destinadas a la ampliación del cementerio Municipal de la nombrada ciudad, y atento las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 12 y 13 del Expediente número 4.694-14-1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.956. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 3.400|1968 por el que el Gobernador de la Provincia del Chubut solicita autorización para dictar una ley por la cual se deroga la que lleva el número 428, por la que se estableció que los Agentes de los tres poderes de la Provincia, tendrían derecho a un pasaje gratuito por vía terrestre o marítima a cualquier parte de la República, en razón de que tal medida resulta un privilegio y por las importantes erogaciones que significa para la Provincia, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 10 del Expediente número 3.400|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.957. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el pedido formulado en el Expediente número 94.082|1968 por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se le autorice el dictado de una ley aceptando la donación efectuada a favor del gobierno provincial por la Municipalidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, de una fracción de tierras que será destinada a la construcción de oficinas públicas, y teniendo en cuenta los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 39 y 40 del Expediente número 94.082|1968, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Acéptase la donación efectuada al Superior Gobierno de la Provincia, por la Municipalidad de Lucas González según Decreto número 59 de fecha 5 de setiembre de 1968 de un terreno de su propiedad con una superficie de mil trescientos quince metros cuadrados (1.315 mts2.) ubicado en la Planta Urbana de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá con los siguientes límites y linderos:

Nor-Este: Lote número 1 de la Municipalidad de Lucas González: recta amojonada al S-E 44º53' de 37,96 metros.

Sud-Este: Avenida Soberanía: recta alambrada al S-O 45º07' de 22,01 metros.

Sud: Ochava formada por las Avenidas Soberanía y San Martín: recta alambrada al N-O 89º52' de 22,60 metros.

Sud-Oeste: Avenida San Martín: recta alambrada al N-O 44º50' de 22,01 metros.

Nor-Oeste: Lote número 1 de la Municipalidad de Lucas González: recta amojonada al N-E 45º10' de 37,97 metros con destino a construir en él un edificio para funcionamiento de las Oficinas Públicas de la Provincia."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.958. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 106.352|1968, en el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley facultando al Consejo General de Educación a aceptar la donación de dos terrenos situados en el Departamento Nogoyá, donde actualmente funciona la escuela número 10, y teniendo en cuenta las informaciones producidas y los fines perseguidos.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 27 del Expediente número 106.352|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.959. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe en el Expediente número 192.607-L-1968, para que se le autorice el dictado de una ley eximiendo del pago de todo impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, al desmantelamiento de los bienes que la Forestal S. A. I. C. y A. posee en el distrito La Gallareta, Departamento Vera, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 21 y 22 del Expediente número 192.607-L-1968, con la siguiente modificación:

Deberán suprimirse los considerandos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.960. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 5.100-718-1963 por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Azul, Partido del mismo nombre, que resultó afectada por la construcción del Barrio obrero de la nombrada ciudad, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 22 del Expediente número 5.100-718-1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|3|69 (56 págs.) PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.962. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 93.650|1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno, por el que el Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita autorización para dictar una ley por la que se modifica la que lleva el número 181, Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de poner en funcionamiento la Cámara de Paz Letrada, reestructurando las competencias de jueces de Distritos, Departamentales y de Circunscripción, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 4 a 8 del Expediente número 93.650|1968 con las siguientes modificaciones:

El párrafo segundo del artículo 6º deberá redactarse con el siguiente texto:

"Ningún Magistrado ni funcionario del Poder Judicial podrá intervenir en actividades políticas, ni ejercer empleo público o comisión, de carácter nacional, provincial o municipal, sea rentado, electivo o ad honorem, quedándoles también prohibido litigar en cualquier jurisdicción, salvo lo dispuesto en la parte final del artículo 123 de la Constitución Provincial, y en general, desempeñar empleos o cargos públicos o privados, excepto la comisión de estudios o la docencia".

Artículo 63. — Deberán suprimirse los incisos 3º y 5º, adecuándose la numeración de los siguientes.

Artículo 85. — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Los Jueces de Paz de Distritos son auxiliares de los Jueces de Paz de Circunscripción y conocerán, en instancia única, de todo asunto civil o comercial, cuyo monto no exceda la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional".

El segundo párrafo del artículo 213 deberá redactarse con el siguiente texto:

"Cuando sea necesario testar alguna palabra o frase, escribir sobrerraspado o entre líneas o enmendar, se hará con la misma máquina con la cual se hubiera redactado lo escrito o bien de puño y letra del escribano, según fuera el acto escrito a mano o mecanografiado. Lo testado, enmendado, escrito entre líneas o sobrerraspado, deberá ser salvado de puño y letra del escribano interviniente, antes de la firma de los otorgantes.

Deberán introducirse asimismo las siguientes correcciones:

Artículo 52, establecidas por, reemplazar por: "establecidas para". Artículo 60, inciso 2º, reemplazar "dictas" por "dictar". Artículo 3º del proyecto, reemplazar "menor" por "menos"

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.963. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 91.648|67, por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Federal, Departamento Concordia, el que será destinado a la construcción del edificio propio de la Escuela Provincial número 59 y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 38 y 39 del Expediente número 91.648|1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.965. — Bs. As., 13|12|68.

VISTO el Expediente número 2.702-S-1968, por el que el Gobernador de la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar una ley ratificando el Decreto 1.454, del 4 de julio de 1968, por el que se aprobó el convenio celebrado con el Automóvil Club Argentino, sobre donación a la mencionada entidad de cinco hosterías fiscales ubicadas en las localidades de Eldorado, San Ignacio, San Javier, Apóstoles y Monte Carlo, con cargo de realizar las obras necesarias para la refacción y puesta en funcionamiento de las mismas en el término de un año, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 37 a 39 del Expediente número 2.702-S-1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.244 — Bs. As., 23|12|68

VISTO el expediente número 96.244|68 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar la Ley Impositiva que regirá durante el año 1969, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta

Artículo 1º Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 51 del expediente número 96.244|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.246 — Bs As., 23|12|68

VISTO el expediente número 96.235|68 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar una ley referente al Código Tributario que regirá en la Provincia durante el año 1969, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 104 del expediente número 96.235|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.273 — Bs. As., 28|12|68

VISTO el expediente número 4.698-14|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Tucumán solicita autorización para dictar una ley por la cual se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación, a tres fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Concepción, Departamento de Chicligasta, las que serán destinadas a la construcción del nuevo edificio del Distrito local de la Dirección General Impositiva, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 y 10 del expediente número 4.698-14|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.346 — Bs. As., 27|12|68.

VISTO el expediente número 5.049-C-67, por el que el Gobernador de la Provincia de Salta solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifican las disposiciones vigentes en materia jubilatoria, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1º — Prorróganse los términos establecidos en los artículos 3º, 4º y 6º de la ley Nº 4.209, a partir del día 1º de enero de 1969, y por el término de seis (6) meses.

Art. 2º — De forma".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.348 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el expediente número 95.670|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero solicita autorización para dictar una ley modificando el artículo 3º de la número 3.235, con el propósito de ampliar el plazo fijado a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada, C. O. D. E. P. R. O., para la construcción de viviendas en los terrenos que le transfiriera la provincia en virtud de lo dispuesto por la Ley 3.206, y teniendo en cuenta las informaciones producidas y los fines perseguidos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 8 del expediente número 95.670|1968, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Modifícase la Ley Nº 3.235 en lo que se refiere al plazo para la construcción de viviendas en los terrenos transferidos por el Gobierno de la Provincia a C. O. D. E. P. R. O., Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada, de la ciudad de Añatuya, que se fija en cinco (5) años, a partir de la sanción de dicha disposición legal".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.349 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el expediente número 195.430-M-1968, por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley aprobando el convenio celebrado entre el Gobierno Provincial, la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y la Municipalidad de Santo Tomé, por el cual se establecen las condiciones a que se ajustará el proyecto, financiación, construcción y explotación de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Santo Tomé, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 del expediente número 195.430-M-1968.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.350 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el expediente número 241-M-1968, en el que el Gobernador de la Provincia de Mendoza solicita autorización para dictar una ley fijando normas para el fraccionamiento y venta de tierras en lotes dentro del territorio provincial, reemplazando las normas establecidas por la ley 2.422, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 56 a 67 con las modificaciones señaladas a fojas 74, del expediente número 241-M-1968.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.351 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el expediente número 75.060|68 por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley por la cual se derogan, a partir del 1º de enero de 1969, los tres últimos párrafos del artículo 40º de la ley número 4.331 y su modificatoria número 4.593, que preve la aplicación de bonificaciones para aquellos contribuyentes que paguen sus obligaciones corrientes íntegras de actividades lucrativas, servicios de análisis e inspección química, impuesto inmobiliario, ausentismo, marcas y señales, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 12 del expediente número 75.060|1968.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.352 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el expediente número 6.244-405-4-389|1967, por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley modificando el artículo 1º de la número 4.741, con el objeto de incorporar terrenos necesarios para cumplir con el trazado de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Paraná, cuya declaración de utilidad pública fuera dispuesta en aquella ley y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 46 del expediente número 6.244-405-4-389|1967.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.353 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el expediente número 1.094-25-S-1968, por el que el Gobernador de la Provincia de Tucumán solicita autorización para dictar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Barrio General San Martín, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que será destinada a la construcción de un local escolar y teniendo en cuenta los fines

perseguidos y las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 8 del expediente número 1.094-25-S-1968.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 8.354 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el expediente número 112.326|1968, por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar una ley eximiendo del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios a los actos de constitución, inscripción y registro de las sociedades que se formen de acuerdo a la Ordenanza 5397, que regula el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Córdoba, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 42 del expediente número 112.326|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 8.355 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el expediente número 688-B-1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Mendoza solicita autorización para dictar una ley facultando al Poder Ejecutivo de la Provincia a vender al Banco de Mendoza un inmueble en la Villa Cabecera del Departamento de Tupungato, con destino a la construcción de una sucursal de la mencionada entidad bancaria, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 15 del expediente número 688-B-1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 8.357 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el expediente número 2300-7036|1968, por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para dictar una ley facultando al Poder Ejecutivo a otorgar avales y otras garantías a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires para afianzar las operaciones crediticias que dicha institución realice con entidades autárquicas de la Provincia y teniendo en cuenta los fines perseguidos y la opinión favorable emitida por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 y 4 del expediente número 2300-7036|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Comunicaciones

UNION POSTAL UNIVERSAL

Representantes ante la sesión del Consejo Consultivo.

DECRETO Nº 650 - Bs. As., 26|2|69.

VISTO el presente Expediente, letra S. C., Nº 43.838, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Consejo Ejecutivo de la Unión Postal Universal, de conformidad con lo que establece el artículo 102, párrafo 8 del Reglamento General de dicha Unión, ha procedido a convocar a las administraciones de los países miembros a las sesiones de ese organismo y a las reuniones de sus Comisiones y del Comité de Enseñanza, que se llevarán a cabo en la ciudad de Berna (Suiza), del 3 al 22 de marzo de 1969;

Que la República Argentina es uno de los 27 países miembros que forman parte del Consejo Ejecutivo, en virtud de haber sido reelegida en el XV Congreso de la Unión Postal Universal, para ejercer una representación zonal del continente americano siendo, asimismo, miembro de varias de sus Comisiones y una de las 8 naciones que constituyen el Comité de Enseñanza;

Que en las reuniones de que se trata, además de los numerosos temas que han sido incorporados en su Orden del Día, se continuarán considerando diversos asuntos que han quedado pendientes de resolución en la reunión celebrada en el mes de mayo de 1968;

Que siendo la mencionada, la última reunión del Consejo Ejecutivo, antes de la realización del XVI Congreso de la Unión Postal Universal, que iniciará sus deliberaciones en la ciudad de Tokio (Japón) en el mes de octubre del año 1969, la misma resultará de vital importancia, dado que se arribará a conclusiones definitivas en los diferentes estudios que le han sido encomendados;

Que entre las varias cuestiones pendientes, algunas de ellas tendrán una fundamental incidencia económica para la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y para el público usuario de sus servicios, como ser las modificaciones a introducir en la tasa principal de las encomiendas postales internacionales;

Que, asimismo, se considerarán importantes problemas vinculados con la asistencia y cooperación técnica internacional;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102, párrafo 3 del Reglamento General de la Unión Postal Universal, con respecto a que los representantes que designen los países miembros deben ser funcionarios calificados de las administraciones postales, y dado que en la oportunidad, como se ha expresado, se continuarán tratado asuntos cuyo estudio no finalizara en ocasión de la reunión de 1968, se considera conveniente que la delegación argentina sea integrada por los funcionarios que participaron en ese entonces, incorporando a la misma un especialista en temas económicos financieros, no sólo por la gran cantidad de asuntos de este tipo que deberán encararse, sino con miras a que el mismo se encuentre debidamente compenetrado de los problemas de ese orden que deberán ser considerados en el próximo Congreso de Tokio, ya mencionado;

Que dentro del plan de modernización de los servicios que tiene a su cargo la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se encuentra planificada la creación de los "Centros Postales de la Región Metropolitana", para cuya realización se han efectuado las previsiones presupuestarias pertinentes, y en los cuales está prevista la utilización de máquinas electrónicas para el procesamiento de la correspondencia, las que deberán adquirirse en el extranjero, pues no se fabrican en nuestro país;

Que para que los estudios de que se trata puedan pasar a la etapa de proyecto propiamente dicha, es necesario recabar el asesoramiento de los técnicos especialistas en la materia, entre los que se encuentran los de la República Federal de Alemania, en cuya Administración postal funcionan desde hace tiempo dependencias como las que desea instalar el correo argentino;

Que, aprovechando la estada en Europa del Director General del Departamento Correos, resulta conveniente comisionarlo para que, a la finalización de las reuniones del Consejo Ejecutivo, se traslade a Alemania, a los fines indicados en el considerando que antecede;

Que la concurrencia a las reuniones mencionadas y la misión al país citado, han sido previstas bajo los números 8 y 9, en el Plan de Viajes al Exterior para el año en curso, elevado por la referida Secretaría de Estado;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase representante titular del Gobierno argentino ante la próxima sesión del Consejo Ejecutivo de la Unión Postal Universal y las reuniones de sus Comisiones y del Comité de Enseñanza, que se celebrarán en la ciudad de Berna (Suiza), del 3 al 22 de marzo de 1969, al señor Director General del Departamento Correos, Ingeniero Pedro Miguel Cabero, y como representantes adjuntos ante los mismos eventos, a los señores Director General del Departamento Administración, Ingeniero Alberto Manuel Englebert y Jefe de Sección del Departamento Correos, Salvador Joaquín Riera, todos ellos de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — Comisiónase al señor Ingeniero Pedro Miguel Cabero, para que, a la finalización de la sesión del Consejo Ejecutivo, se traslade a la República Federal de Alemania, a los efectos de obtener el asesoramiento técnico que se considere necesario para la instalación en esta Capital Federal, de los Centros Postales de la Región Metropolitana

Art. 3º — Déjase establecido que las misiones encomendadas tendrán una duración aproximada de treinta y seis (36) días, para el Ingeniero Pedro Miguel Cabero y de veintiséis (26) días, para los restantes funcionarios indicados en el artículo 1º, fijándose a los mismos, en concepto de viáticos, la cantidad de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios a cada uno, equivalentes, en total, a ochocientos ocho mil ochocientos ocho pesos moneda nacional (m$n. 808.808).

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a adquirir en Aerolíneas Argentinas, los respectivos pasajes por avión, ida y vuelta a Berna (Suiza), dejándose establecido que el costo del pasaje perteneciente al representante titular será reintegrado por la Unión Postal Universal, de conformidad con lo determinado en el artículo 15, párrafo 2, inciso a) del Reglamento Interno del Consejo Ejecutivo de dicha Unión.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al presupuesto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones para el Ejercicio 1969, Ley Nº 18.031, de la siguiente manera: Pasajes: 50, 6, 1. 14, 0, 575, 12, 1210, 014; Viáticos: 50, 6, 1, 14, 0. 575, 12, 1210, 024.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se expedirán los pasaportes oficiales y las credenciales respectivas.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Economía y Trabajo

IMPORTACION

Amplíase el plazo para que una firma instale y ponga en marcha el molino harinero importado al amparo del Decreto 7.952/62.

DECRETO. Nº 729 - Bs. As., 3|3|69

VISTO el Expediente MET 8.546/61 por el cual la firma I.M.A.N. S.A.C.I. y F. Industrias Molineras y Afines del Norte, gestionó el dictado del Decreto 7.952/62, norma que la autorizó a importar libre de gravámenes un conjunto de máquinas que integran un molino harinero, con la modificación aprobada por Resolución Conjunta Nº 291/65, actuaciones en las cuales la beneficiaria solicita nueva prórroga del plazo establecido para llevar a cabo la instalación y puesta en marcha de los equipos, y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente ha introducido al país la totalidad de los bienes objeto de la citada franquicia;

Que el término de 180 días fijado originariamente para la instalación de la planta, fue ampliado hasta el 30 de abril de 1967 por Decreto 4.053/66, en razón de los inconvenientes con que tropezara la interesada con respecto a la ejecución de la obra civil;

Que el nuevo pedido de prórroga está basado en dificultades de carácter económico y financiero que la beneficiaria espera superar mediante el aporte de accionistas y el apoyo crediticio que se halla gestionando;

Que refirmando los propósitos del Gobierno de la Nación en el sentido de facilitar la localización de industrias en el interior del país y no obstante el extenso plazo transcurrido desde la fecha de la importación de los equipos, resulta equitativo dar otra oportunidad a la beneficiaria, aunque con carácter de improrrogable;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59)

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en dieciocho (18) meses improrrogables, contados desde la fecha del presente decreto, el plazo establecido en el artículo 3º del Decreto 7.952/62, para que la firma I.M.A.N. S.A.C.I. y F., Industrias Molineras y Afines del Norte lleve a cabo la instalación y puesta en marcha del molino harinero importado al amparo de dicha norma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — Elvio Baldinelli — César A. Bunge.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

Funcionario que promocionará el comercio exterior de carnes en países del Medio Oriente.

DECRETO Nº 658 - Bs. As., 28|2|69.

VISTO el Expediente Nº 203/69, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, referente al viaje a los países del Medio Oriente Irán, Jordania, Siria, Líbano, Irak, Arabia Saudita, Kuwait y Egipto, que debe realizar el funcionario de la Junta Nacional de Carnes, Contador Público Nacional don José María Gnecco, a partir del 27 de febrero de 1969, con el propósito de llevar a cabo una activa promoción de nuestro comercio exterior de carnes tendiente a facilitar su colocación mediante la consolidación y diversificación de los mercados; y

CONSIDERANDO

Que a los fines expresados nuestro país debe desarrollar una intensa y continua acción con el objeto de afianzar los mercados ya promocionados así como la conquista de otros nuevos;

Que para que tal política pueda efectivizarse es necesario establecer contactos con diversos mercados para una más directa apreciación de las posibilidades comerciales de los mismos;

Que los países del Medio Oriente a los que se considera de conveniencia promocionar, ofrecen perspectivas que deben analizarse en función de nuestras exportaciones pecuarias, de modo particular las provenientes de ganados y carnes ovinas;

Que, por otra parte, ello se halla en concordancia con los propósitos del Superior Gobierno de la Nación en materia de promoción de nuestras ventas y de ampliación de mercados exteriores;

Que el viaje a realizar por el señor Gnecco figura entre los programados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para el año 1969 (carpeta Junta Nacional de Carnes, Nº de orden 2).

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a comisionar al funcionario de la Junta Nacional de Carnes, organismo de su jurisdicción de la citada Secretaría de Estado, Contador Público Nacional don José María Gnecco, a trasladarse a partir del 27 de febrero de 1969 a los países del Medio Oriente, Irán, Jordania, Siria Líbano, Irak, Arabia Saudita, Kuwait y Egipto por los motivos señalados en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — La comisión mencionada en el artículo precedente tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 3º — El Contador Público Nacional don José María Gnecco deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 1º del Decreto Nº 9.748 del 29 de diciembre de 1967, dentro del plazo y forma que el mismo determina.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar al Contador Público Nacional don José María Gnecco, por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, las órdenes de pasajes, clase turista, ida y vuelta respectivas y la suma de doscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 273.000 mn.) equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses en concepto de viático diario con cargo de rendir cuenta.

Art. 5º — Los gastos que origine el cumplimiento de la misión que se encomienda, serán imputados al presupuesto de la Junta Nacional de Carnes para el ejercicio 1969 en la siguiente forma: Pasajes: 1, 12, 1210, 014; Viáticos y Movilidad: 1, 12, 1210, 024.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez — Elvio Baldinelli. — Rafael García Mata.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.949

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de diversas personas para desempeñarse en el Departamento de Suministros y Mantenimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución en la citada Secretaría de Estado, requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales,

Que aún cuando el personal cuya designación se propicia, será destinado a desempeñarse en servicios generales auxiliares, es conveniente contar con su colaboración como complemento indispensable para el mejor desarrollo de las actividades a que se hace referencia en el párrafo anterior,

Que los agentes cuya contratación se propone, reemplazarán a otros que se desempeñaban con igual carácter y que por distintos motivos cesaron en sus funciones,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en las planillas agregadas como Anexo I, que forman parte integrante del presente decreto, para desempeñarse hasta el 31 de diciembre de 1968 en el Departamento de Suministros y Mantenimiento, con la función y asignación que se determina, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al 0, 4, 1, 63, 0, 000, 11, 1120, 002 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

ANEXO I

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	FUNCION	Asignación mensual
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO			
ALVAREZ de RAVECCA, Orcelina	C. I. 5.045.092 Policía Federal	Encargada de baños y guardarropas	$ 18.200
ARGUELLO, Mario	M.I. 5.549.015	Peón	$ 18.200
BALCAZA, María del Carmen	C. I. 6.487.459 Policía Federal	Ascensorista	$ 18.200
CENA, Mario Alberto	M.I. 4.551.305	Peón	$ 18.200
COBOS, Luis José	M.I. 4.886.091	Peón	$ 18.200
DIAZ, Daniel Carlos	M.I. 7.760.150	Peón	$ 18.200
ERVITI, Carlos Luis	M.I. 7.399.198	Peón	$ 18.200
GARCIA, Susana María	L.C. 6.221.785	Ascensorista	$ 18.200
LAFFUSA, Saverio	C. I. 3.970.631 Policía Federal	Peón	$ 18.200
LAIKER, Luis José	M.I. 5.910.078	Peón	$ 18.200
LEPPERT, Carlos Jesús	M.I. 5.218.868	Peón	$ 18.200
MACK, Marta Laura	C. I. 6.640.414 Policía Federal	Ascensorista	$ 18.200
NIETO, Osvaldo Jesús	M.I. 5.262.929	Peón	$ 18.200
PENNO, María Cristina	L.C. 4.642.109	Ascensorista	$ 18.200
POGGIO, María Elisa	M.I. 5.923.278	Ascensorista	$ 18.200
RAMIREZ, Melchora Inmaculada	L.C. 4.128 483	Ascensorista	$ 18.200
SOSA, Stella Maris	L.C. 5.769.741	Ascensorista	$ 18.200
SOTO de MOLINA, Benilda Argentina	L.C. 351.315	Encargada de baños y guardarropas	$ 18.200
TONIOLLI, Laura Noemí	C. I. 2.524.484 Policía Federal	Ascensorista	$ 18.200
VALLI, Ana María	L.C. 5.211.007	Ascensorista	$ 18.200
VILLETE, Graciela	L.C. 6.154.195	Ascensorista	$ 18.200

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Prórroga de contratos.

DECRETO Nº 6.144

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 2.825/67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual el Consejo Nacional de la Marina Mercante solicita autorización para prorrogar varios de los contratos de locación de servicios, concertados en virtud de la autorización conferida por el Decreto Nº 920, del 23 de febrero de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo necesita seguir contando con el citado personal, pues subsisten las causas que fundamentaron oportunamente la autorización conferida por el citado Decreto Nº 920/68;

Que, en razón de no haberse suscripto en su oportunidad los contratos con los agentes Carlos Martín de la Cruz y Alfredo Antonio Leanza, corresponde designar sus reemplazantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de la Marina Mercante a prorrogar, por el término de tres (3) meses, los contratos de locación de servicios suscriptos oportunamente, con las personas cuya nómina se detalla en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Consejo Nacional de la Marina Mercante a celebrar contratación de locación de servicios por el término de tres (3) meses y con las remuneraciones que en cada caso se especifica, con las personas cuya nómina se detalla en el Anexo II, de acuerdo al contrato tipo del Anexo III del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL CUYA PRORROGA DE CONTRATO SOLICITA EL CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Apellido y Nombre	L.C. / L.E.	Clase	Categoría	Sueldo Básico
PERRI, Nélida Elsa	2.751.818	1936	A-8	27 600.—
NEGRO, Ana María Perea de	176.977	1924	A-8	27.600.—
GONZALEZ FELTRUP, Sergio	4.436.502	1944	A-10	23 000.—
SERGIO, Lilia	3.947.210	1939	A-10	23 000.—
SERGIO, Mabel Susana	5.607.166	1947	A-11	20.700.—
SERGIO, María del Carmen	5.654.509	1947	A-11	20.700.—

ANEXO II

NOMINA DEL PERSONAL A CONTRATAR POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Apellido y Nombre	C.I.	Clase	Categoría	Sueldo Básico
LEANZA, Dora Lía	6.312.093	1948	A-11	20.700.—
BORDONI, María Adriana	6.283.697	1950	A-11	20.700.—

ANEXO III

Entre el Consejo Nacional de la Marina Mercante, en adelante denominado "El Consejo Nacional", representado en este acto por el señor Vicepresidente del Directorio ...., por una parte, con domicilio en la .... de la .... y el señor .... (C.I. L.E. L.C. Nº ....) con domicilio en la .... de la ...., por la otra, en adelante denominado "El Contratado", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, con sujeción a las siguientes cláusulas y condicionado a los resultados del examen de aptitud física a que deberá someterse y a los informes de idoneidad que solicite "El Consejo Nacional".

Primera: "El Consejo Nacional" conviene con "El Contratado" y éste acepta, desempeñarse como: .... por el período comprendido entre el .... y el .... de ....

Segunda: "El Consejo Nacional" asigna y "El Contratado" acepta como retribución por las tareas encomendadas en la cláusula anterior, la suma resultante de los conceptos que al pie de la presente cláusula se indican, la que será liquidada y abonada el último día hábil de cada mes, a partir de la fecha de su incorporación. Sueldo: ....

Tercera: "El Contratado" percibirá la remuneración anual complementaria con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 12.915 y sus normas reglamentarias.

Cuarta: "El Contratado" percibirá el subsidio familiar con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 14.459 y sus normas reglamentarias.

Quinta: "El Contratado" acepta las disposiciones, órdenes, etc., que imparta "El Consejo Nacional" por intermedio de sus miembros y personal jerárquico, en el desempeño de las funciones que le son propias. Asimismo, serán de aplicación en las relaciones entre "El Consejo Nacional" y "El Contratado", las disposiciones contenidas en el Estatuto y Escalafón del personal del Consejo Nacional de la Marina Mercante, que "El Contratado" declara expresamente en este acto conocer.

Sexta: "El Contratado" deberá dedicar a la función una efectiva prestación de servicios de .... horas semanales, dentro del horario que se le fije.

Séptima: Las retenciones que pudieran corresponder en concepto de Impuesto a los Réditos, Aporte Jubilatorio, etc., serán deducidas de los pagos mensuales que perciba "El Contratado".

Octava: "El Consejo Nacional" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato por sí y en cualquier momento sin indemnización alguna para "El Contratado" por las siguientes causales: a) Cuando a juicio exclusivo de "El Consejo Nacional" no mantuviera "El Contratado" las aptitudes, por razones de incapacidad psicosomática, para desempeñarse en las tareas objeto del presente contrato; b) Por retardo, negligencia y/o impericia en la ejecución total o parcial de las obligaciones impuestas a "El Contratado" circunstancias que quedan igualmente libradas a la apreciación exclusiva de "El Consejo Nacional"; c) Por haber dejado de merecer la confianza de "El Consejo Nacional".

Novena: "El Contratado" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación por escrito, la que deberá ser presentada a "El Consejo Nacional" con una anticipación de treinta días.

Décima: Las partes convienen que cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, será sometida a la decisión de los Tribunales Civiles de la ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal efecto, las partes convienen en fijar como domicilios especiales, los que se señalan "ut-supra" donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y citaciones que se practiquen.

Previa lectura y ratificación, las partes suscriben, en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año ....

.... El Contratado

.... Presidente del Directorio

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6843.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública con respecto a la contratación de diversas personas para desempeñarse en el Laboratorio Sanitario "Dr. Mario Fatala Chaben", y

CONSIDERANDO:

Que dicha dependencia tiene a su cargo la realización de estudios vinculados con la enfermedad de Chagas, contra la cual la Secretaría de Estado recurrente desarrolla un programa nacional extendiendo su acción en el interior del país, a fin de destruir la vinchuca, origen del mal,

Que a tal efecto el Laboratorio Sanitario "Dr. Mario Fatala Chaben" encara el ensayo de la producción de antígenos y la preparación de los reactivos necesarios para propulsar la lucha contra la aludida enfermedad,

Que por otra parte se han comenzado nuevas tareas de investigación, al margen de las que ya se efectúan sobre diversas técnicas de liofilización para la conservación de antígenos y sueros,

Que además se han convenido trabajos con organismos estatales interesados en combatir este mal, como así también se contrajo compromisos de orden internacional en tal sentido, razón por la cual sus tareas específicas se han visto incrementadas notablemente, debido a la mayor demanda de antígenos diagnósticos para la enfermedad de Chagas y por el mayor número de sueros que se procesan,

Que todo lo expuesto requiere la designación de personal idóneo que complete el cuadro de las necesidades actuales a fin de no dificultar la dinámica que caracteriza el Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza, que lleva a cabo la Secretaría de Estado de Salud Pública,

Que en consecuencia es procedente acceder a lo solicitado a fin de no desatender las importantes funciones que institucionalmente competen a la misma,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en la planilla agregada como Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse hasta el 31 de diciembre de 1968 con la asignación, función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso b) de la Ley número 17.063.

Art. 2º — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el señor Rafael Iglesias (M. I. Nº 5.605.675), para desempeñarse hasta el 31 de diciembre de 1968 como auxiliar técnico de laboratorio en el Laboratorio Sanitario "Dr. Mario Fatala Chaben", con una asignación mensual de Veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 28.000.— m|n.) el cual se halla encuadrado en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo al 0 — 4 — 1 — 63 — 0 — 000 — 11 — 1120 — 002 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

A N E X O I

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Función	Asignación Mensual
Fraga, Francisco	M. I. 4.233.680	peón	$ 28.000
Franzoni, Luis	M. I. 4.208.247	doctor en bioquímica	$ 32.000
Gómez de Gegundez, Blanca	L. C. 5.222.606	auxiliar técnica de laboratorio	$ 40.000
Hausler, Eva	L. C. 2.826.328	auxiliar de laboratorio	$ 28.000 (1)
Mariotti, Elvira María Violeta	L. C. 5.611.636	auxiliar técnica de laboratorio	$ 36.000

(1) Horario reducido

DECRETO Nº 6.844. Buenos Aires, 30 de octubre de 1968.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución en la citada Secretaría de Estado, requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales,

Que las acciones sanitarias que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud Pública,

Que la concreción de los grandes objetivos nacionales exige un alto nivel de salud en la comunidad, aspecto éste que incumbe institucionalmente a la referida Secretaría de Estado, razón por la cual es preciso adoptar las medidas pertinentes para no desatender las importantes y específicas funciones a su cargo,

Que parte del personal que se propone reemplazará a agentes que revistaban igualmente en calidad de contratados, los cuales por distintos motivos cesaron en sus funciones,

Que así mismo corresponde modificar la asignación dispuesta mediante decreto Nº 290|68, prorrogado por su similar Nº 2.992|68, a favor de la señorita María Teresa Hilaria Auzqui,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en la planilla agregada como Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse hasta el 31 de diciembre de 1968 en la Coordinación de Servicios Asistenciales de Capital Federal y Conurbanos, con la función y asignación que se determina, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en la planilla agregada como Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse hasta el 31 de diciembre de 1968 en la Coordinación de Servicios Asistenciales de Capital Federal y Conurbanos, con la función y asignación que se determina, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — Establécese que la contratación dispuesta en la Secretaría de Estado de Salud Pública, a favor de la señorita María Teresa Hilaria Auzqui (L. C. número 4.923.762), con una asignación mensual de Veintiséis mil setenta pesos moneda nacional ($ 26.070.— m|n.) debe ser considerada con una remuneración mensual de Veintiséis mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 26.580 m|n.).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo al 0 — 4 — 1 — 63 — 0 — 000 — 11 — 1120 — 002 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

A N E X O I

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Función	Asignación Mensual
Banegas, Lilia del Valle ..	L. C. 5.934.730	cocinera	$ 21.040
Correa Calderón de Aguiar, Elba Luisa ...	L. C. 5.166.040	auxiliar de enfermería	$ 18.980
Ibarra de Chalof, María Liberata	L. C. 6.842.831	auxiliar de enfermería	$ 18.980
Mónaco, Julio Oscar	M. I. 3.894.981	mecánico de pulmotor	$ 21.040
Zapata, María Ester	C. I. 5.917.148 Pol. Federal	enfermera	$ 26.070

A N E X O II

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Función	Asignación Mensual
Adrogué, Horacio José ..	L. C. 6.254.199	médico clínico	$ 24.660 (1)
Badaracco, Víctor Carlos	M. I. 4.402.216	médico pediatra	$ 24.660 (1)
Cejas, María Graciela ...	M. I. 5.855.789	oficinista de archivo médico	$ 27.080
García Pacheco, María Elena	L. C. 5.334.580	auxiliar de enfermería	$ 22.450
Grande de Valdez, Ana María	L. C. 5.441.951	auxiliar de enfermería	$ 22.450
Grecco, Norma Cristina	L. C. 6.141.592	auxiliar de enfermería	$ 22.450
Herrera, Daniel Eduardo	M. I. 4.447.432	auxiliar de radiología	$ 26.190 (1)
Herrera, Miguel René ...	M. I. 4.035.864	médico clínico	$ 24.660 (1)
Morales, Donato Faustino	M. I. 7.214.202	enfermero	$ 26.580
Ramallo, Nidia Argentina	L. C. 2.963.557	enfermera	$ 26.580
Rodríguez de Quintero, Honoria	L. C. 1.465.242	mucama	$ 21.540
Taboada Elena	L. C. 3.472.918	enfermera	$ 26.580

(1) Horario reducido.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

CORRIENTES. — **Reajústase el calendario de financiación para la obra "Tramo Alvear-Santo Tomé de la ruta provincial Nº 40".**

DECRETO Nº 8.957 — Bs. As., 31/12/68.

VISTO el Expediente Nº 96.069/68 del registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, en el que la Provincia de Corrientes reajusta los montos de inversiones anuales de la obra "Tramo Alvear-Santo Tomé de la ruta provincial Nº 40", cuya financiación aprobara el Decreto Nº 5.794/68 dentro del régimen de la Ley Nº 17.678, Fondo de Integración Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que el reajuste proyectado tiene por finalidad una mejor inversión de los recursos, ajustándolos a la marcha real de la obra oportunamente aprobada.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reajústase el calendario de financiación dispuesto por el Decreto Nº 5.794/68 para la obra "Tramo Alvear-Santo Tomé de la ruta provincial Nº 40", que fuera oportunamente solicitada por la Provincia de Corrientes dentro del régimen de la Ley 17.678, Fondo de Integración Territorial.

Art. 2º — Ajústase la inversión prevista por el artículo 2º del Decreto número 5.794/68 en la siguiente forma: año 1968, hasta la suma de noventa y cinco millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 95.000.000); año 1969, hasta la suma de trescientos ochenta millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 380.000.000); año 1970, hasta la suma de cuatrocientos treinta millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 430.000.000); y año 1971, hasta la suma de doscientos ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 285.000.000) y manteniéndose el total de: un mil ciento noventa millones de pesos moneda nacional (pesos 1.190.000.000).

Art. 3º — Desaféctase la partida "Aportes a Provincias" del Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el año 1968 en la suma de ciento ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 185.000.000) e incremêntase en igual monto la imputación para el año 1971 de la partida correspondiente al Fondo de Integración Territorial, lo que no modifica el total asignado en el Decreto Nº 5.794/68.

Art. 4º — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Corrientes a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculos de recursos del corriente año para adecuarla a la modificación de la asignación dispuesta por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Julio A. Teglia. — César A. Bunge.

Secretaría de Comunicaciones

RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por una empresa.

DECRETO Nº 148 — Bs. As., 20/1/69.

VISTO el presente expediente letra S.C. Nº 18.919, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual, a foja 32, la Empresa Provincial de Electricidad del Chaco, Sociedad de Economía Mixta, interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 4.990 Sub. C., dictada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, el 28 de setiembre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que no observándose en el caso presente vicios de legalidad, debe desestimarse el recurso jerárquico de que se trata;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa Provincial de Electricidad del Chaco Sociedad de Economía Mixta, contra la Resolución Nº 4.490 Sub. C., de fecha 28 de setiembre de 1967 quedando confirmada, en consecuencia, la citada resolución.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Julio A. Teglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Licencias extraordinarias.

DECRETO Nº 118 — Bs. As., 20/1/69.

VISTO el pedido de licencia que formula el funcionario de la categoría "d", Consejero de Embajada de primera clase y Cónsul General de primera D. Adolfo Pedro Lacu, y

Atento a lo dispuesto en los artículos 48 b) y 49 de la Ley 17.702 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de cuatro (4) meses al funcionario de la categoría "d", Consejero de Embajada de primera clase y Cónsul General de primera don Adolfo Pedro Lacu, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 b) y 49 de la Ley 17.702 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 119 — Bs. As., 20/1/69.

VISTO el pedido de licencia que formula el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Gustavo Bernardo Dellepiane, y

Atento a lo dispuesto en los artículos 48 b) y 49 de la Ley 17.702 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1º de febrero de 1969, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Gustavo Bernardo Dellepiane, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 b) y 49 de la Ley Nº 17.702 del Servicio Exterior de la Nación

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 146 — Bs. As., 20/1/69.

VISTO el pedido de licencia que formula el funcionario de la categoría "f", Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera D. Arnaldo Cavigila, y

Atento a lo dispuesto en los artículos 48 b) y 49 de la Ley 17.702 del Servicio Exterior de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de cuatro (4) meses al funcionario de la categoría "f", Secretario de Embajada de primera clase y Cónsul de primera D. Arnaldo Cavigila, con percepción de haberes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 b) y 49 de la Ley 17.702 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Bienestar Social

FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, DERIVADOS Y AFINES

Prorrógase hasta el 30|4|69 el régimen establecido por decreto 3.585|67 para permitir la continuidad de los servicios sociales que presta dicha Federación.

DECRETO Nº 8.679 — Bs. As., 31|12|68

VISTO los decretos 2.318|67, 3.585|67 y 9.582|67, y lo informado por el Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el régimen establecido por el segundo de los decretos citados, a fin de posibilitar la continuidad de los servicios sociales que presta la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase en todas sus partes el régimen establecido por Decreto 3.585|67, hasta el 30 de abril de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Justifícase la permanencia de un funcionario en el Ministerio.

DECRETO Nº 145 — Bs. As., 20/1/69.

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Justifícase** la permanencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, **desde el 2 de enero de 1969 y por el término de seis (6) meses, al funcionario de la categoría "H". Secretario de Embajada de tercera clase D. Manuel María Pinto, destinado a la Embajada de la República en Polonia, por Decreto Nº 8.371, del 27 de diciembre de 1968.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Justicia

EXPROPIACION

Dispónese la expropiación del inmueble sito en Cerrito 536/40/44 con destino a la instalación de Tribunales del Fuero Laboral.

DECRETO Nº 8.876. — Bs. As., 31/12/68

VISTO **la ley 18.049** que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Cerrito Nros. 536/40/44, de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley 18.049, en su artículo 2º autoriza al Poder Ejecutivo para que, sin perjuicio del procedimiento previsto en el artículo 18 de la ley 13.264, ofrezca en pago, en el respectivo juicio, en concepto de indemnización, el importe de la tasación que efectuara en su oportunidad el Tribunal de Tasaciones;

Que la Secretaría de Estado de Justicia cuenta con fondos suficientes, no sólo para depositar en el respectivo juicio la suma que corresponda conforme el procedimiento señalado por el artículo 18 de la ley 13.264, sino también para atender, parcialmente, la que se autoriza ofrecer en concepto de indemnización.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha acordado imputar, **para** la citada operación, la suma de pesos moneda nacional doscientos millones ($ m/n. 200.000.000) a los fondos que administra en la cuenta "Artículo 75 de la ley 16.432, Sobrantes de Economía de Inversión", con la que se cubre totalmente el gasto que irrogará el cumplimiento de la ley de expropiación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la expropiación del inmueble sito en la calle Cerrito 536/40/44 de la Capital Federal, con destino a la instalación de Tribunales del Fuero Laboral con sede en la Capital Federal.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Justicia procederá a citar al propietario del inmueble mencionado en el artículo 1º, a los efectos de lo determinado en el artículo 13 de la ley número 13.264. No produciéndose avenimiento, actuará de conformidad con la facultad acordada por el artículo 2º de la ley 18.049, a cuyo efecto designará al o a los letrados que corresponda para que promuevan el respectivo juicio de expropiación, los que actuarán con las facultades establecidas por el decreto Nº 379/68.

Art. 3º — Fíjase en la suma de pesos moneda nacional trescientos treinta millones ($ m/n. 330.000.000) el monto necesario para atender los gastos derivados del citado juicio de expropiación, los que se imputarán de acuerdo al siguiente detalle: 5 — 13 — 332 — 575 — 1 — 0 — 6 — 63 — 40 — 6320 — 002 — 27 — 17 — 05 del presupuesto del ejercicio de 1968.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Justicia designará los funcionarios que tomarán posesión del edificio en nombre del Estado Nacional.

Art. 5º — Aféctase el inmueble, cuya expropiación se dispone, al uso del Poder Judicial de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y de Hacienda de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado Etchebarne. — César A. Bunge.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

PIELES DE BECERRO. — Fíjanse los precios índice.

RESOLUCION Nº 66 — **Buenos Aires, 27 de febrero de 1969.**

VISTO el expediente Nº 200.103/69 SECE y lo dispuesto por el Decreto número 3.240/68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación **surge la conveniencia de fijar precios** índice para las exportaciones de "pieles de becerro";

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior, Resuelve:

1º — **Fíjanse los siguientes** precios índice para las exportaciones de pieles de **becerro correspondientes a los Items de la** Nomenclatura de Exportación que se indican:

		Unidad	Dólares
41.01.02	Pieles de becerro		
41.01.02.01	Saladas	p/pieza	6
41.01.02.02	Secas		
	— Zona Limpia	p/unidad	2 50
		Fardo hasta 450 kg.	167
	— Zona Norte	p/unidad	2.16
		Fardo hasta 450 kg.	105

2º — **Llévese a conocimiento** de los Organismos de aplicación, regístrese publíquese; cumplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

CEREALES Y OLEAGINOSOS

Declaración jurada que deberán presentar las firmas privadas, los exportadores y las cooperativas de todo el país que acopien trigo.

RESOLUCION Nº 83 — Bs. As., 28/2/69.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con elementos de juicio que permitan apreciar con exactitud la forma en que se desenvuelve la comercialización de trigo de la cosecha 1968/69 y, en especial en cuanto se refiere al abastecimiento de la industria local;

Que la Ley Nº 17.724, en su artículo 2º y el artículo 1º del Decreto Nº 2.226/68, modificado por el Decreto Nº 7.066/68, faculta a esta Secretaría a requerir declaraciones juradas;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Las firmas privadas, los exportadores y las cooperativas de todo el país que acopien trigo, deberán presentar o remitir por carta certificada a la Dirección Nacional de Comercio Interior, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso Capital Federal, antes del 7 de marzo de 1969, una declaración jurada de sus existencias al día 28 de febrero de 1969.

2º — Los molinos harineros de todo el país deberán presentar o remitir por carta certificada a la Dirección Nacional de Comercio Interior, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Capital Federal con carácter de declaración jurada, antes del 7 de marzo de 1969, la siguiente información:

a) Capacidad de molienda de la planta industrial;
b) Molienda media mensual correspondiente a los años 1967 y 1968;
c) Volumen físico de trigo molido desde el 1º/12/68 al 28/2/69;
d) Volumen físico de la existencia de trigo en molino al 28/2/69;
e) Valor real promedio de compra de la existencia de trigo declarada en el inciso anterior;
f) Volumen físico y precio promedio de las compras en firme de trigo, no ingresadas al molino, al 28/2/69;
g) Volumen físico de trigo recibido de los productores en depósito y/o con precio a fijar, al 28/2/69;
h) Volumen físico de la existencia de harina en molino, al 28/2/69;
i) Precio promedio neto de venta por tipo de harina, en molino, sin envase, desde enero de 1968 a febrero de 1969, con indicación de las condiciones y modalidades de venta.

3º — La falta de presentación o remisión en término, o la falsedad de los datos suministrados, hará pasible a los infractores de las sanciones previstas por la Ley Nº 17.724.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Peyceré.

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Agrégase un inciso al artículo 1º de la Resolución 17/69.

RESOL. Nº 27/69 — Bs. Aires, 20/2/69

VISTO la Resolución Nº 17/69 de esta Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada estableció cuáles son los aportes y contribuciones que deben depositarse en las Cajas Nacionales de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y para el Personal del Estado y Servicios Públicos a partir del 1º de enero del corriente año y hasta tanto el Poder Ejecutivo ejerza la facultad que le confiere el artículo 62 de la Ley 18.037;

Que el artículo 2º del Decreto 8.525/1968 incrementa en dos puntos el porcentaje de la contribución patronal correspondiente a las remuneraciones que se abonen al personal comprendido en el Decreto 6.730/68;

Por ello

El Secretario de Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Agrégase al artículo 1º de la Resolución Nº 17/69, de fecha 6 de febrero de 1969, el siguiente inciso:

c) Lo dispuesto en los incisos precedentes es sin perjuicio del incremento fijado en el artículo 2º del Decreto 8.525/68.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Cousido

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Inscripción de una firma en el "Registro de Entidades de Seguros".

RESOLUCION Nº 9.567 **Bs. As., 14/2/69**

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a cargo de este Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Resolución Nº 632, dictada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 2 de mayo de 1968; y que se regirá por el estatuto aprobado por la mencionada resolución, del que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de junio del citado año.

Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden.

Que ha constituido el depósito de cincuenta mil pesos valor nominal (v$n. 50.000) en títulos públicos, que exige la Ley Nº 9.688, en su artículo 20º, inciso a), según constancia obrante a fs. 153.

Que en su funcionamiento se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero.

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), confiere facultades para conceder lo requerido;

Por ello,

El Vicepresidente de Seguros, Resuelve:

Artículo 1º — Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", con el número 412, a Compañía Argentina de Seguros "Latitud Sur" Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital Federal.

Art. 2º — Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República en los siguientes ramos:

"Incendio", **con las condiciones de póliza a que se refiere la Resolución** Nº 9.339, conforme lo expuesto a fs. 156; propuesta de seguro de fs. 36, nota protectora de fs. 38, certificado de prolongación de vigencia de fs. 39, nómina de artículo peligrosos de fs. 44, cláusulas adicionales denominadas "Declaración" de fs. 37, "Reposición" de fs. 154, "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres" de fs. 42, "Daños materiales causados por tumulto y/o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres" de fs. 43, aclaraciones de fs. 156, y tarifas y demás bases técnicas de fs. 45/6.

"Cristales", con las condiciones de póliza a que se refiere la Resolución número 9.370, conforme lo expuesto a fs. 160; propuesta de seguro de fs. 16, denuncia de fs. 17, aclaraciones de fs. 156, y tarifas y demás bases técnicas de fs. 18/9.

"Robo y Riesgos Similares", con las condiciones de póliza a que se refiere la Resolución Nº 9.439, conforme lo expuesto a fs. 160; propuesta de seguro de fs. 21, formulario de reclamo de fs. 22, aclaraciones de fs. 156, y tarifas y demás bases técnicas de fs. 23/6.

"Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", con las condiciones de póliza a que se refieren las Resoluciones Nros. 9.345, 9.401, 9.554 y 9.559, conforme lo expuesto a fs. 160; certificados médico y de alta de fs. 29/30, denuncia de fs. 31/3, aclaraciones de fs. 156, y tarifas y demás bases técnicas de fs. 34.

"Transporte Terrestre y/o Aéreo de Bienes", con las condiciones de póliza a que se refiere la Resolución número 9.342, conforme lo expuesto a fs. 160; propuesta de seguro de fs. 49, certificado de seguro de fs. 50, nota provisoria de fs. 51, aplicación a la póliza flotante de fs. 52, aclaraciones de fs. 156, y tarifas y demás bases técnicas de fs. 64 y 66.

"Vehículos Automotores y/o Remolcados", con las condiciones de póliza a que se refiere la Resolución Nº 9.341, conforme lo expuesto a fs. 156; solicitud de seguro de fs. 149, denuncia de fs. 150, suplementos de póliza de fs. 151/2, aclaraciones de fs. 156, y tarifa y demás bases técnicas de fs. 9.

Art. 3º — Autorizar asimismo, la "Cláusula de Cobranzas de Premios" obrante a fs. 155, a utilizar en los contratos de seguros eventuales que celebre.

Art. 4º — Hacer saber a la recurrente que:

a) Previo al inicio de operaciones, procede comunicar la fecha que para tal fin determine;
b) Se toma conocimiento de lo comunicado a fs. 160/1.

Art. 5º — Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

César Albarracín

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Horario de oficina para los Distritos Gálvez y Sastre.

DISP. Nº 2.744 (Adm.) - Bs. As., 3/3/69

VISTO lo solicitado por el señor Supervisor de las Delegaciones Regionales Rosario, Santa Fe y Mercedes, en el sentido de que sean modificados para los Distritos Gálvez y Sastre los horarios de oficina establecidos por la Resolución Interna Nº 2.416 (Adm.), a fin de uniformarlos con los que se cumplen en el ámbito de la segunda de las citadas Delegaciones Regionales, de la que aquellos han pasado a depender, y

CONSIDERANDO:

Que para fijar los horarios de oficina en jurisdicción de la Delegación Regional Santa Fe se tuvo en cuenta la conveniencia de conciliarlos con los que rigen en las reparticiones públicas, instituciones bancarias, el comercio y la industria de las zonas de influencia de la misma;

Que dichas circunstancias se dan asimismo en el caso de los Distritos Gálvez y Sastre;

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley Nro. 11.683 (t. o. en 1968),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone

1º — Fíjase, a partir de la fecha de la presente Disposición, para los Distritos Gálvez y Sastre el horario de oficina de 6.30 a 13.30 horas durante todo el año.

2º — Modifícase en la forma indicada, en lo que respecta a las citadas dependencias, lo dispuesto en el punto 1º de la Resolución Interna Nº 2.416 (Adm.).

3º — El horario del personal jerarquizado que cumple 45 horas semanales de labor en los Distritos de que se trata, se ajustará a lo determinado en el punto 1º, apartado B, de la Resolución Interna Nº 2.440 (Adm.).

4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cueto.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a una sociedad anónima.

Buenos Aires, febrero de 1969.

VISTOS: El Expte. Nº 23.845|68, en el que el Sr. Isaac Celestino Cejas formula denuncia contra "Preceptora, S. A. Financiera de Crédito y Ahorro para Fines Determinados", manifestando haber concurrido a la agencia sita en Avda. La Plata 1109, con motivo de un anuncio publicado en el diario "Clarín", donde se le prometió la entrega de un automotor en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha en que se efectuara el primer pago, el informe de la División Sociedades Anónimas, y

CONSIDERANDO:

Que la operación fue realizada en Avda. La Plata 1109, local ocupado por "Plata, Soc. Cta. por Ac. (e.f.)", cuyo convenio con Preceptora S. A. obra a fs. 10|11 del expediente Nº 23.845|12|68;

Que si bien la empresa manifiesta desconocer el origen de la publicación presentada por el recurrente a fs. 5, es evidente que ha sido utilizada para realizar la operación;

Que la publicidad antedicha es violatoria de lo dispuesto en la Resolución I.G.J. Nº 141|67;

Que tal violación se considera falta grave y es reprimida por el artículo 60 del Decreto 142.277|943.

Que el recibo corriente a fs. 1 se encuentra mal confeccionado, pues "en ningún caso los pagos extraordinarios serán computados como anticipo de las cuotas mensuales ordinarias de integración" (art. 6º "in fine" de las condiciones generales);

Por ello,

El Inspector General de Justicia,
Resuelve:

1º — Declarar irregular la operación suscripta por el Sr. Isaac Celestino Cejas con "Preceptora, S. A. Financiera de Crédito y Ahorro para Fines Determinados".

2º — Disponer que Preceptora S. A. reembolse al recurrente dentro de los cinco (5) días de notificada, la totalidad de lo abonado en razón de la operación citada, incluído el importe correspondiente al derecho de admisión.

3º — Intimar a la sociedad para que presente, en el término de siete (7) días de notificada de la presente los comprobantes correspondientes a la devolución.

4º — Aplicar a la empresa la sanción de apercibimiento con publicación comprendida en el art. 60, inc. a), del Decreto Nº 142.277|943 modificado por Decreto 4.061. La publicación dispuesta comprenderá la edición completa de esta Resolución por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Deberá realizarse dentro de los diez (10) días de notificada la sociedad y acreditarse en esta Inspección General dentro de los veinte (20) días de igual fecha.

5º — Para su notificación y demás efectos, vuelva a la División Sociedades Especiales. Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia.

Enrique Zaldívar.

$ 7.200 e.5|3 Nº 60.818 v.7|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S. E. T. Nº 7.860-1962. — Empresa Cooperaitva "Cadol" — Domicilio: Avda. Vélez Sársfield 1157, Ciudad de Córdoba. — Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Resistencia - Córdoba, por Presidencia Roque Sáenz Peña, Gato Colorado, Tostado, Arrufó, Rafaela y San Francisco, utilizando rutas nacionales Nos. 16, 95, provinciales Nos. 2 y 17 y nacionales Nos. 34 y 19. — Cantidad de Servicios: Invierno: uno diario de ida y vuelta; Verano: uno diario de ida y vuelta más cuatro semanales de ida y vuelta "directos" entre terminales, con las siguientes limitaciones de tráfico: local entre Resistencia-Villa Angela; Villa Angela - Gato Colorado; El Nochero - Ceres; Arrufó-Angélica y Rafaela - Córdoba, todas incluídas y viceversa.

Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.400.— e.7|3 Nº 60.970 v.7|3|69

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglnamento.

Expediente S. E. T. Nº 9.808|66. — Empresa: "Cooperativa Obrera del Transporte Automotor de Pasajeros "Resistencia" Ltda. — Domicilio: Obligado 547 - Resistencia (Chaco). — Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Resistencia - Córdoba, por Presidencia Roque Sáenz Peña, Gato Colorado, Tostado, Arrufó, Rafaela y San Francisco, utilizando rutas nacionales Nos. 16, 95, provinciales Nos. 2 y 17 y nacionales Nos. 34 y 19. — Cantidad de servicios: Invierno: uno diario de ida y vuelta; Verano: uno diario de ida y vuelta más cuatro semanales de ida y vuelta "directos" entre terminales, con las siguientes limitaciones de tráfico: local entre Resistencia - Villa Angela; Villa Angela-Gato Colorado. El Nochero - Ceres; Arrufó - Angélica y Rafaela - Córdoba, todas incluídas y viceversa.

Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.360.— e.7|3 Nº 61.207 v.7|3|69

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias lel mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S.E.T. Nº 2.011|66. Empresa: "Central El Rápido", S. A. Domicilio: Caferata 702, Rosario, Sta. Fe. Clase de servicio: Pasajeros. Itinerario: Corrientes-Capital Federal, por Empedrado, Bella Vista, Goya, Reconquista, Santa Fe y Rosario, utilizando rutas provincial Nº 5, nacional Nº 12, cruce de balsa y nacionales Nos. 11 y 9. Cantidad de servicios: cuatro (4) semanales de ida y vuelta, más cuatro (4) semanales "directos" de ida y vuelta entre terminales, con la siguiente modalidad de tráfico: de localidades comprendidas en el tramo Corrientes-Goya con destino a las ubicadas en el tramo Reconquista-Capital Federal, excluidos los directos entre Corrientes-Reconquista y Goya-Reconquista, todas incluidas y viceversa. Estos servicios se harán con carácter provisorio por las rutas antes mencionadas hasta tanto se cuente con obras de infraestructura que permitan la continuidad y eficiencia de los servicios por la ciudad de Paraná, en cuya oportunidad se modificarán las condiciones del permiso en los aspectos correspondientes.

Ing. Luis J. Fernández Alonso
Jefe Dto. Rég. Serv. Autotrans.

$ 1.680 e.7|3 Nº 61.205 v.7|3|69

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S.E.T. Nº 600-67. Empresa "T.A.T.A." S.R.L. Domicilio: Catamarca 38, Capital Federal. Clase de servicio: Pasajeros. Itinerario: Corrientes-Capital, por Empedrado, Bella Vista, Goya, Reconquista, Santa Fe y Rosario, utilizando rutas provincial Nº 5, nacional Nº 12, cruce de balsa y nacionales Nos. 11 y 9. Cantidad de servicios: Cuatro (4) semanales de ida y vuelta, más cuatro (4) semanales "directos" de ida y vuelta entre terminales con la siguiente modalidad de tráfico: De localidades comprendidas en el tramo Corrientes-Goya con destino a las ubicadas en el tramo Reconquista-Capital Federal, excluido los directos entre Corrientes-Reconquista y Goya-Reconquista, todas incluidas y viceversa. Estos servicios se harán con carácter provisorio por las rutas antes mencionadas hasta tanto se cuente con obras de infraestructura que permitan la continuidad y eficiencia de los servicios por la ciudad de Paraná, en cuya oportunidad se modificarán las condiciones del permiso en los aspectos correspondientes.

Ing. Luis J. Fernández Alonso
Jefe Dto. Rég. Serv. Autotrans.

$ 1.400 e.7|3 Nº 61.206 v.7|3|69

Expediente S. E. T. Nº 251|62

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Empresa: "La Internacional". S. R. L. Domicilio: Pueyrredón 145, Capital Federal. Clase de Servicio: Pasajeros. Itinerario: Resistencia-Córdoba, por Presidencia Roque Sáenz Peña, Gato Colorado, Tostado, Arrufó, Rafaela y San Francisco, utilizando rutas nacionales Nros. 16, 95, provinciales Nros. 2 y 17 y nacionales Nros. 34 y 19. Cantidad de servicios: Invierno: uno diario de ida y vuelta: Verano: uno diario de ida y vuelta más cuatro semanales de ida y vuelta "directos" entre terminales, con las siguientes limitaciones de tráfico: local entre Resistencia-Villa Angela; Villa Angela-Gato Colorado; El Nochero-Ceres; Arrufó-Angélica y Rafaela-Córdoba, todas incluidas y viceversa.

Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.400. — e.7|3-Nº 61.153 v.7|3|69

Expediente S. E. T. Nº 804|68

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Empresa "La Internacional", S. R. L. Domicilio: Pueyrredón 145, Capital Federal. Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Puerto Pilcomayo-Capital Federal, por Formosa, Resistencia, Santa Fe y Rosario, utilizando rutas nacionales Nros. 11 y 9 Cantidad de servicios: uno (1) diario de ida y vuelta con la siguiente modalidad de tráfico: De localidades comprendidas en el tramo Puerto Pilcomayo-Resistencia, ésta excluida, con destino a las ubicadas en el tramo Resistencia-Capital Federal, la primera excluida y viceversa.

Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.200. — e.7|3-Nº 61.152 v.7|3|69

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento

Expediente S.E.T. Nº 3.602|63; Empresa: "La Internacional", S.R.L.; Domicilio: Pueyrredón 145, Capital Federal; Clase de servicio: pasajeros; Itinerario: Corrientes-Capital Federal, por Empedrado, Bella Vista, Goya, Reconquista, Santa Fe y Rosario, utilizando rutas Provincial número 5, Nacional Nº 12, cruce de balsa y Nacionales Nros. 11 y 9. Cantidad de servicios: cuatro (4) semanales de ida y vuelta, más cuatro (4) semanales "directos" de ida y vuelta entre terminales, con la siguiente modalidad de tráfico: de localidades comprendidas en el tramo Corrientes-Goya, con destino a las ubicadas en el tramo Reconquista-Capital Federal, excluidos los directos entre Corrientes-Reconquista y Goya-Reconquista, todas incluidas y viceversa. Estos servicios se harán con carácter provisorio por las rutas antes mencionadas hasta tanto se cuente con obras de infraestructura que permitan la continuidad y eficiencia de los servicios por la ciudad de Paraná, en cuya oportunidad se modificarán las condiciones del permiso en los aspectos correspondientes. — Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.800.— e.7|3-Nº 61.151-v.7|3|69

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S.E.T. Nº 1.184|1967; Empresa "Itatí" S.R.L.; Domicilio: Belgrano 1544, Ciudad de Corrientes; Clase de servicios: pasajeros; Itinerario: Corrientes-Capital Federal, por Empedrado, Bella Vista, Goya, Reconquista, Santa Fe y Rosario, utilizando rutas Provincial Nº 5, Nacional Nº 12, cruce de balsa Nros. 11 y 9. Cantidad de servicios: cuatro (4) semanales de ida y vuelta, más cuatro (4) semanales "directos" de ida y vuelta entre terminales, con la siguiente modalidad de tráfico: de localidades comprendidas en el tramo Corrientes-Goya con destino a las ubicadas en el tramo Reconquista-Capital Federal, excluidos los directos entre Corrientes-Reconquista y Goya-Reconquista, todas incluidas y viceversa. Estos servicios se harán con carácter provisorio por las rutas antes mencionadas hasta tanto se cuente con obras de infraestructura que permitan la continuidad y eficiencia de los servicios por la ciudad de Paraná, en cuya oportunidad se modificarán las condiciones del permiso en los aspectos correspondientes. — Luis J. Fernández Alonso, Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.800.— e.7|3-Nº 60.878-v.7|3|69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

EDICTO

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso para otorgar permisos de explotación de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en las siguientes zonas:

Concurso Nº 6. — Zona Bermejo: Tres áreas ubicadas en la provincia de San Juan, con una superficie total aproximada de 14.150 Km2.

Concurso Nº 7. — Zona Rambiones: Tres fracciones ubicadas al Norte de la provincia de Mendoza y Sur de la provincia de San Juan, con una superficie total aproximada de 10.350 Km2.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de m$n. 300.000 c|u, en la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 8º, Capital Federal (República Argentina). La apertura de las ofertas se realizará el 15 de mayo de 1969 a las once horas, en el lugar mencionado (piso 2º).

Secretaría de Estado de Energía y Minería, D.N.E. y C. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1969.

e.24|2 Nº 870 v.7|3|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

CONCURSO

Supeditado a la selección que establece el punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José A. Esteves", los cargos que se detallan seguidamente:

Clase "D", Grupo "V" — Sueldo Inicial $ 12.900. Dos (2) cargos de Auxiliar de Estadística.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F";
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente se llama a concurso abierto de oposición, supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción para el concurso abierto:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Poseer certificado de estudios secundarios completos (Maestra Normal, Bachiller o perito Mercantil)

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas desde el día 6 de marzo del año en curso, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 26 de marzo próximo. — Expediente Nº 852|69.

e.6|3 Nº 1.025 v.7|3|69

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ARCE, Teodoro. — BRANER, Marcelo. — CALVO, Julio Luis. — CEBALLOS, José Ignacio. — CITTERIO, Armando Roberto. — CHECHI, Boris Ramón. — DE LUCA, Antonio. — DJEDJEIAN, Ana Mónica Mazzola de. — GAMARRA, Juan Eduardo. — GARCIA, Cofre Aníbal. — GARCIA Florentino. — GONZALEZ, Alberto Enrique — GUERRERO, Héctor Francisco — LANZANI, Jorge. — LEDESMA, Nicolás. — MAMANI, Humberto Anastacio. — MORINIGO, Fausto. — QUINTANA Guillermo. — RUIZ, Manuel Felipe. — RODRIGUEZ, Humberto Laureano. — SIGOT, Rosendo Gregorio Pascual. — SOSA, José del Pilar — STECKLER, Leonardo. — SEQUEIRA, José Alberto — TEMPONE Orlando. — TIRAPELLI Bautista. — TOLOSA, Leónidas Hectorino. — VALVERDE, Rodolfo

e.28|2 Nº 945 v 13|3|69

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 31 de Marzo de 1969. — Nº 6. Expediente Nº 90.025, "Mineral de Manganeso", hora 9 (nueve).

Nro. 7. — Expediente Nº 90.028, "Carbonato de Sodio", hora 9,30 (nueve treinta).

Nro. 8. — Expediente Nº 90.029, "Chatarra de Recortes de Hojalata de Hierro Dulce", hora 10 (diez).

Pliegos: División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 hs. sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.7|3-Nº 1.034-v.10|3|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 90.057

Llámase a Licitación Pública Nº 9, "Tubo de Cuarzo".

Apertura: 9 de abril de 1969 a las 9 horas.

Pliegos: División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 hs., sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.7|3-Nº 1.035-v.10|3|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|69 para el día 14 de marzo de 1969, a las 8,30 horas, a fin de contratar para el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre de 1969, el servicio de limpieza de oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital Federal.

e.7|3-Nº 1.047-v.10|3|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 19|969

Llámase a licitación para adquirir: "Repuestos para grabadores magnetofónicos marca E. M. I. Modelo B. T. R. 2-B"

Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de marzo de 1969 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969.

e.7|3-Nº 1.036-v.10|3|69

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18|969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Hilo de Polepropileno o Polietileno y para máquinas atadoras B. S. M.".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1969 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DA), 6º piso local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969.

e.7|3-Nº 1.037-v.8|3|69

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 37.507 SC|68

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de marzo de 1969, a las 11 en el Distrito 11º (Río Cuarto) para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Ticino" (Distrito 11º — Río Cuarto), dependiente del mismo

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, Local 640, Correo Central, Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 20. — Alberto M. Englebert, Director General de Administración (Int.).

e.7|3 Nº 1.038 v.10|3|69

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la contratación de una Empresa Especializada para la limpieza y conservación del Palacio de la Cancillería —calle Arenales Nº 761— y sus dependencias del mismo edificio que dan sobre la calle Basavilbaso, como así también el edificio que ocupan la Dirección General de Administración, Subsecretaría de Culto, Dirección General de Asuntos Consulares y Dirección General de Asuntos Jurídicos —Avda. Julio A. Roca Nº 721, del 4º al 8º piso—, que comprenderá desde el 1º de abril al 31 de diciembre de 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de marzo de 1969 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración —Avda. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso—, con la presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones técnicas y especificaciones de los trabajos a realizarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Avda. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — El Director General de Administración.

e.7|3 Nº 1.039 v.10|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 671 - Seg. Llamado

Expediente Nº 109.477|68

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de marzo de 1969, a las 10, para la ejecución de la obra "reacondicionamiento y puesta en marcha de la instalación frigorífica en el Laboratorio de Tecnología de Carnes" en la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de cuatro millones quinientos treinta y cinco mil pesos (m$n. 4.535.000) moneda nacional.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de tres mil quinientos pesos (m$n. 3.500) moneda nacional, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 45.350). — Serafín Oscar Fernández, Jefe de Suministros.

e.7|3 Nº 1.040 v.11|3|69

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitación Pública

125|69 — Tanques semi-remolques. — Fecha de apertura para el día 8 de abril de 1969 a las 10 hs.

Precio del pliego: m$n 5.000.

Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P. B., Capital Federal).

e.7|3 Nº 1.041 v.20|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitaciones Públicas

124|69 — Barras de sondeo — Fecha de apertura para el día 8 de abril de 1969 a las 10 hs. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

127|69 — Unidades compresoras — Fecha de apertura para el día 14 de abril de 1969 a las 10 hs.

130|69 — Repuestos para motores Superior — Fecha de apertura para el día 16 de abril de 1969 a las 10 hs.

132|69 — Grúa automotora sobre rodado neumático — Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1969 a las 10 hs. — Precio del pliego: m$n. 5.000

Ventas: Sede Central (Avda R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P. B., Capital Federal).

e.7|3 Nº 1.042 v.13|3|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

17 de marzo de 1969 — Licitación Pública Nº 6|69: Hora 16 — Construcción de dos núcleos de campos inductores y bobinado de un estactor alternador Brush - 1.098 KW.

20 de marzo de 1969 — Licitación Pública Nº 7|69: Hora 16 — Provisión de Pick-up, capacidad de carga 700 Kg. aprox. y camiones de carga 3 a 4 toneladas.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá ser consultada en la Gerencia de Compras (Licitaciones) calle Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso.

e.7|3 Nº 1.048 v.10|3|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Divisional Mendoza, San Juan 470 Mendoza

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública número 1|69, a realizarse el día 27 de marzo de 1969, a las 10 horas.

Destino: Provincia de Mendoza.

Presupuesto: m$n. 8.065.000 (ocho millones sesenta y cinco mil pesos m|n.

Contratación de: "Equipamiento electromecánico y tendidos C.A.S.A.T. y B.T. para alimentación y distribución de 8 cámaras transformadoras para 630 KVA". Proyecto 913|68.

Pliegos e informes: Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la Oficina de Compras de la Divisional Mendoza, San Juan Nº 470, Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13.

Valor de la carpeta: m$n. 2.000.

e.7|3 Nº 1.049 v.13|3|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública 696|69

Apertura 14|3|69 13,30 horas, adquisición de Escobillas de Carbón, se prorroga para el 14|4|69 misma hora.

e.7|3 Nº 1.043 v.20|3|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 207

Apertura: 27 de marzo de 1969, a las 16,00 horas.

Llámase a Licitación Pública por la concesión de un espacio en la Galería Retiro, ubicado en el Hall de Estación homónima, con una superficie de 38,04 metros cuadrados en planta baja para local, e idéntica superficie en planta alta para depósito, destinado a fines comerciales.

Informes y Venta de Pliegos de Condiciones: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina Nº 314, Capital, cualquier día hábil, excepto sábados, en el horario de 9.30 a 18.30 horas. — Valor del Pliego de Condiciones: $ 3.000 m|n.

e.7|3 Nº 1.044 v.13|3|69.

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina Provincia de Buenos Aires

T. E. 208-5641 al 63

Por transformación, la Fábrica Militar de Aceros licitará antes del 31 de marzo de 1969 la venta de:

- Línea completa de laminación para desbaste de lingotes de hasta 300 kilogramos.
- Línea completa de laminación de planchuelas, redondos y cuadrados
- Cizallas y planchadoras de chapas
- Tornos de laminación.
- Horno eléctrico de 4 t.
- Planta de Fundición y Moldeo completa con cubilote de 800 kgs.
- Camiones y grúas, automóviles etc. y repuestos para todos los equipos.

Los posibles interesados podrán visitar las instalaciones en funcionamiento de 7 a 15 horas hasta el 20 de marzo de 1969.

e.7|3 Nº 1.045 v.11|2|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020 00316|69-9

Llámase a Licitación Pública Nº 7|69, para el día 14 del mes de marzo de 1969, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado, para la producción de frío y calor (tipo individual), solicitados por el Departamento de Suministros y Mantenimiento y destinados a distintos Establecimientos del interior del país y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e.7|3 Nº 1.046 v.10|3|69.

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
OFICINA DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
H. Yrigoyen 250 — 8º piso — Oficina 831 Capital — Teléf. 34-8547 y 33-8815
Licitación Pública Nº 71

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de marzo de 1969, a las 15 hs., para contratar la composición, impresión y encuadernación del "Boletín de Estadística" del Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondiente al año 1969. El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina de Contrataciones, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e.6|3. Nº 1.026. v.7|3|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 3/69 para la ejecución de los trabajos de la obra: Construcción puesto policial en ruta 3, acceso a Ushuaia.
Presupuesto oficial: Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000).
Consultas y retiro de pliegos en la Dirección de Administración de la Gobernación, Ushuaia; en la Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires.
Apertura de la licitación, el día 17 de marzo de 1969, a las 16 horas, simultáneamente en la Dirección de Administración y en la Casa Tierra del Fuego.
Valor del pliego: Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).
e.6|3 Nº 1.014 v.10|3|69

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11
Expte. Nº 07908

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 14 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la provisión de banquetas escolares para la Facultad de Ciencias Económicas, cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Beruti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.
e.6|3 Nº 1.015 v.7|3|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
División Compras
Licitación Pública Nº 6|69
Expediente Nº 47|D|69

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 3|3|69, para resolver la adquisición de: Equipos de ropa y calzado.
Con destino a: Alumnos de establecimientos dependientes del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Bja., Cap., todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. —Carlos Alberto Matteo, Director General de Administración.
e. 3|3 Nº 947 v. 12|3|69

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 46082-SC/62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1969, a las 16, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble, construído o a construir, destinado al funcionamiento de la Sucursal Monte Chingolo (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal, o a la Sección Locaciones y Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — El Director General.
e.6|3 Nº 1.016 v.7|3|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57-P/69

21|3|69, a las 9.30 horas, por la instalación de un nuevo computador tipo "2003", de 10 posiciones, para LD. y S. E., con todos sus equipos asociados en la Central Reconquista LD., sita en la calle Bmé. Mitre esquina 9 de Julio, ciudad del mismo nombre, Pcia. de Santa Fe. Monto estimado: m$n. 11.800.000. Valor del pliego: m$n. 3.000.
Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º Capital Federal, de 8 a 12 horas. Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas. Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas.
e.6|3 Nº 1.027 v.12|3|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55-P|69. — Vto.: 27|3|69 a las 9.30 horas, por la adquisición de máquinas de contabilidad, Registro directo.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.
e.28|2 Nº 933 v.13|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, para: La adquisición de un inmueble destinado a sucursal comercial del Banco, el cual deberá estar integrado como mínimo por sótano, planta baja y primer piso, con superficie cubierta aprovechable de 500 a 700 mts. cuadrados, debiendo estar ubicado sobre Avda. Callao, preferentemente esquina, entre Avda. Santa Fe y Avda. Quintana, respectivamente. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados sin cargo, en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e.6|3. Nº 1.028. v.19|3|69

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de formularios continuos de distintas características, en un todo de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones, el cual se entregará sin cargo a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e.6|3. Nº 1.029. v.10|3|69

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública (Concurso de antecedentes), para el día 21 de marzo de 1969, a las 14 horas, para: La construcción de 306 viviendas destinadas a los empleados del Banco Municipal, que comprenderá una superficie de 24.000 m2 más un local para depósito de 10.000 m2., los que totalizan aproximadamente unos 34.000 m2., a construir en el predio comprendido entre las calle Rioja, Inclán, Deán Funes y Salcedo, de Capital Federal.
Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados sin cargo, en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 hs.
e.6|3. Nº 1.030. v.17|3|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 11/69 para adquirir esmalte sintético; masilla, lijas; laca, etc., de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, piso 5º, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 12 de marzo de 1969 a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 6 de marzo de 1969. — Ing. Agr. Luis A Correa, Delegado Rosario.
e.6|3 Nº 1.017 v.7|3|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 16/69, para el día 12 de marzo de 1969, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de tranqueras, bebederos, tanque australiano, embarcadero, tinglado, casilla de embretar, molino, manga para vacunos a entregarse en Estancia "La Adela" - Puesto - Puesto Larralde - Península de Valdez (Chubut).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA - Diagonal Julio A. Roca 751 - entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 19 horas, lugar donde también se procederá a la apertura de ofertas.
e.6|3. — Nº 1.019 v.7|3|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
LICITACION PUBLICA Nº 13

Llámase a licitación pública para el día 13 de marzo de 1969, a las 15 horas, para la provisión y colocación en la obra "Pabellones Profesores y Estudiantes en la Escuela para Graduados", de la carpintería metálica de aluminio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Intendencia del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (T. E. 624-2292), calle Las Cabañas y Los Reseros - Villa Udaondo - Castelar, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.6|3. — Nº 1.018 v.7|3|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.

Aclaración al pliego de condiciones de la Licitación Pública Nº 20, Expediente Nº 109.756|69, del Plan Mapa de Suelos, I.N.T.A. Fecha de apertura: 24 de marzo de 1969, hora: 10.
Con referencia al seguro de negativos aerofotográficos mencionado en el Cap. III, Inc. 4, se aclara que el total de rollos de negativos a cubrir con el seguro es de Ciento ochenta y siete (187), y el valor estimado de cada rollo es de Doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000) moneda nacional. — Dirección del Instituto de Suelos y Agrotecnia.
e.5|3 Nº 1.005 v.18|3|69

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para adaptación del edificio de la sucursal Lanús.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 11/4/69, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 10.000.
e.14|2 Nº 783 v. 10|3|69

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expte.: 335.244|69

Llámase a licitación pública, por la siguiente contratación. — Apertura 28|3|69, a la 14 horas. — Provisión de 1 máquina para imprimir por el sistema de Offset seco o Letterset cinco colores.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº Puerto Nuevo, Capital Federal. — Retiro de pliegos en Div. Tesorería de 12 a 17 horas.
Importe del pliego: 5.000 m$n.
e.28|2 Nº 934 v. 11|3|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional San Nicolás - Pellegrini Nº 180 San Nicolás
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, a realizarse el día 24 de marzo de 1969, a las 11 horas.
Destino: San Nicolás. "Super Central San Nicolás".
Presupuesto: m$n. 6.000.000 (Seis millones de pesos m|n.).
Adquisición de: Ladrillos super refractarios, para reforma Caldera I.
Pliegos: Los planos y pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en Divisional San Nicolás, Pellegrini 180, San Nicolás, de lunes a viernes en el horario de 6.30 a 13.30.
e.5|3 Nº 1.007 v.11|3|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Públicas Nos. 160 y 177|68.
L. P. 160|68: Provisión de dos turbinas tipo Kaplan de 10.700 HP. para ser instaladas en la Central Río Hondo — Santiago del Estero.
L. P. 177|68: Provisión de dos generadores sincrónicos de 9.500 KV. accionados por turbinas hidráulicas para ser instalados en la Central Río Hondo — Santiago del Estero.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 15 de abril de 1969, a las 16,00 y 11,00 horas respectivamente, como nueva fecha para la apertura de las licitaciones de referencia.
e.27|2 Nº 931 v.10|3|69

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.503: Ampliación, almacenamiento y envasado gas licuado en Pta. San Juan Apert. 7|4|69: 9,30 Hs. Valor $ 3.000.
7.505: Contratación ómnibus Pico Truncado (Sta. Cruz). Apert. 28|3|69: 9,30 hs.
7.506: Adq. cañería acero negro. Apert. 28|3|69: 10,30 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 hs.
e.5|3 Nº 1.006 v.14|3|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.502. — Adq. transceptores VHF. — Apert.: 26|3|69, 9,30 horas. — 7.504. — Contratación vehículo p|Pico Truncado (Sta. Cruz). — Apert.: 24|3|69, 10,30 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital, de 7 a 14 horas.
e.6|3. — Nº 1.020 v.7|3|69

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.496: Provisión y montaje tanques esféricos p|almacenaje gas licuado. — Apert.: 24|3|69: 9.30 hs. Valor: m$n. 3.000. — Retirar pliegos en Alsina 1170 — Capital — de 7 a 13 horas.
e. 26|2 Nº 902 v. 7|3|69.

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.499: Contratación rotura y reconstrucción de veredas y pavimentos y trabajos anexos como consecuencia de la reparación de escapes en Capital Federal. Apertura antecedentes: 24|3|69: 10 horas. — Valor $ 2.500.
Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 horas.
e.3|3 Nº 950 v.12|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

115|69 — Separadores gas-petróleo. — Fecha de apertura para el día 8 de abril de 1969, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.
119|69 — Trépanos. — Fecha de apertura para el día 1º de abril de 1969, a las 11 horas.
Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal y Oficina en Houston, Texas (EE.UU.).
e.3|3 Nº 977 v.14|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

107|69 — Taladradora neumática portátil. — Fecha de apertura para el día 18 de abril de 1969, a las 10 horas
111|69 — Repuestos para instalaciones de seguridad en boca de pozos. — Fecha de apertura para el día 15 de abril de 1969, a las 10 horas
116|69 — Equipo de bombeo hidráulico. — Fecha de apertura para el día 17 de abril de 1969, a las 10 horas.
118|69 — Extracto de quebracho y tanato de sodio. — Fecha de apertura para el día 1º de abril de 1969, a las 10 horas.
Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal.
e.3|3 Nº 976 v.7|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitaciones Públicas

109|69 — Aceites. — Fecha de apertura para el día 27 de marzo de 1969, a las 11 horas.
117|69 — Aditivo para motonafta. — Fecha de apertura para el día 28 de marzo de 1969, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.
Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal y Oficina en Houston, Texas (EE.UU.).
e.3|3 Nº 975 v.14|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Licitación Pública Nº 103|69. Líquido espumígeno.
Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1969, a las 14 30 horas.
Consultas: Sala apertura (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal
e 25|2-Nº 895 v.10|3|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 21 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 13|69. Hélice para buque a las 15.30 horas Nº 14|69 Cigüeñal para Caterpillard. — Informes y pliegos, en Av. R. S. Peña Nº 490, Capital Federal de 14 a 17 horas.
Salvador Villano - Jefe Servicio Compras
e.4|3 Nº 984 v.17|3|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 14 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 12|69 Postes y varas de eucaliptos para mina; a las 15.30 hs.: Nº 3|69, Magnetita, a las 15.45 horas: Nº 11|69,

Cubiertas y Cámaras. Para el día 18 de marzo de 1969. a las 15 horas. Nº 6|69. Cadenas. soportes, cigüeñales; a las 15.30 horas: Nº 7|69, Rodamientos, tambores, etc. Valor del Pliego: $ 3.000. Para el día 18 de marzo de 1969, a las 15 horas. Nº 9|69. Purtales metálicos para mina: a las 15.30 horas: Nº 10|69 Detonadores eléctricos. Informes y Pliegos en Avda. R. Sáenz Peña 1190 Capital Federal de 14 a 17 horas.

e.24|2 Nº 871 v.7|3|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 13.182-LP-1968

Construcción del Establecimiento de Potabilización "El Cadillal" en la ciudad de San Miguel de Tucumán. obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Apertura: 2|6|1969, a las 15 y 30 ,en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos. en dicho lugar y en el distrito Tucumán. Depósito de garantía: pesos 5.326.270 m|n.

e.28|2 Nº 937 v.20|3|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 55.467|1968

Trabajos de instalación de conexiones domiciliarias de cloacas en el radio de la Capital Federal. 24|3|1969, a las 15 hs. Depósito de garantía: $ 180.653 m|n. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.28|2 Nº 938 v.13|3|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 36.793|1963
LICITACION PUBLICA

Provisión y montaje de una planta de molienda de bauxita, en Fábricas San Isidro (Buenos Aires). — Apertura: 21|4|1969 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro. — Depósito de garantía: $ 800.000 moneda nacional.

e.3|3-Nº 969-v.21|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7.423, para adjudicar la provisión de Placas y Postes. — $ 22.896.575. — Presentación propuestas 18 de marzo próximo, a las 13, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|2 Nº 936 v.11|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1, para la ejecución de las obras de la Ruta 34. Tramo Río Zorario de las Piedras, Sec Km. 1.657,7 Km. 1.587.8 (tratam. bitum. tipo doble previo bacheo y colocación de pilotines) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 39.287.800 — Depósito de garantía: $ 392 878 — Expte.: 10.987|69 1967) — Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3, planta baja. Cap. Fed

e.19|2 Nº 811 v.11|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 3.885-4º-1968

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión, zarandeo, carga, transporte y descarga de 2.576 m.3 de ripio para calzada, en la Sección: Km. 362-377,3 y Km. 395-418, del tramo: Chihuido - El Manzano, en la Ruta 40 Sud, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 14.352.850. — Depósito de garantía: $ 143.528. — 2º remate. — Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Precio pliego: m$n. 1.000.

e.3|3. — Nº 951 v.21|3|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.801, hasta el día 27 de marzo de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de: Linternas marinas de horizonte, para boyas, de 200 mm. de diámetro del dióptrico, para gas propano (c/u. 100) y repuestos para las mismas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º, Capital Federal.

Pliego: m$n. 300. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.3|3. — Nº 978 v.12|3|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase hasta el día 20 de marzo de 1969 a las 17 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 7|69, para la construcción de una red contra incendios en el Puerto de Buenos Aires (Zona Canal y 2ª sección del Dock Sud). Retiro de pliegos, al precio de m$n 5.000 en Suministros (Compras), Rivadavia 578, piso 1º, Of. 104, Capital Federal, de 12,30 a 17,30 horas. Presupuesto Oficial: m$n 85.000.000.

e.24|2 Nº 875 v.14|3|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 2.299/69

Bolsas plásticas color blanca, a confeccionarse en polietileno tubular, de 120 micrones de espesor.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de marzo de 1969, a las 15 horas.

e.6|3. — Nº 1.021 v.10|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 688/69

Apertura: 5|3|69, 13 horas. Rehabilitación 100 vagones tanques, se prorroga para el 2|4|69, misma hora, por haberse modificado los artículos 21, 27, 32, 33 y 40, insertos en el pliego de condiciones particulares y D.30, D.31, D.33 y D.34, de las especificaciones técnicas de dicho pliego, y anulado del capítulo II, el artículo 10 del pliego de bases y condiciones para la Contratación y Ejecución de Obras.

e.6|3. — Nº 1.031 v.19|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 683|69. apertura 4|3|69, 13 horas. Rehabilitación coches Eléctricos de Pasajeros, se prorroga para el 7|4|69 misma hora.

e.4|3 Nº 989 v.17|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas Nº 696|69, apertura 14|3|69, 13,30 horas: Adquisición de Escobillas de Carbón Nº 697|69. apertura 14|3|69, 14 horas, Adquisición de 17.065 m2. Madera aserrada Pino Brasil Nº 698|69, apertura 17|3|69, 13 horas, Venta: Automotores radiados de Servicio.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. Planta Baja, oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles. en Buenos Aires de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.3|3 Nº 956 v.14|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Privada y Pública para el arrendamiento de:

Licitación Nº 7084, Priv.: Arrendamiento para explotación comercial 2 locales en Estac. José M. Bosch. Apertura: día 18-3-69, hora 14. Precio del Pliego $ 300. — Licitación Nº 7085 Priv.: Explotación comercial espacio para quiosco en Hall Estac. Federico Lacroze. Apertura: día 18-3-69, hora 14,30. Precio del Pliego $ 300. — Licitación Nº 7086 Priv.: Arrendamiento para explotación Comercial local en Hall Estac. Federico Lacroze. Apertura: día 18-3-69, hora 15. Precio del Pliego $ 300. — Licitación Nº 7087 Priv.: Arrendamiento para explotación comercial (Confitería restaurante) Estac. Posadas (Misiones). Apertura: día 18|3|69, hora 15.30. Precio del Pliego $ 300. — Licitación Pública Nº 1303: Arrendamiento para explotación comercial construcción existente en calle Fraga 802, Capital Federal. Apertura: día 18-3-69, hora 16. Precio del Pliego $ 500.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 hs.

e.3|3 Nº 966 v.7|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Privada Nº V.L.406. Renglón 1: 384 Vagones radiados de servicio. Renglón 2: 405 Vagones radiados de servicio.

Apertura el día 12 de marzo de 1969, a las 9 horas, — Pliego e informes en Depto. Abastecimiento (Of. Muestrario) R. de Escalada, días hábiles de lunes a viernes de 8 a 13 horas, con documentos de identidad.

e.5|3 Nº 1.008 v.11|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. ROCA
Departamento de Vía y Obras

Lic. Públ. Nº 391|69: Edificio Salta 1929|39: Parasoles en frente y contrafrente, escalera metálica y reconstrucción de revoques exteriores y cubierta asfáltica. Apertura el 18 de marzo de 1969, a las 16 horas. Pliego: $ 1.500, retirar de Oficinas Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 26.200 000.

e. 27|2 Nº 918 v. 12|3|69

GRAN CENTRO COMERCIAL MUNRO
(Estación Munro - Ferrocarril General Belgrano)

Se llama a licitación por el sistema de anticresis, para la explotación del Gran Centro Comercial Munro, construcción del mismo y remodelación de la estación. — Apertura propuestas: 2|6|69. — Precio del pliego: m$n. 4.000. — Informes: Avda. Maipú Nº 4 (Of. 200), Capital, de 12 a 18 horas.

e.6|3. — Nº 1.032 v.19|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C. P. Nº 8/69

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación 66|68 Ax. 22. Descripción: Cajas de engrase para vagones. Apertura Día y hora: 21|3|69, 14 horas. Precio pliego: $ 3.500.

Licitación 85|68 Ax. 21. Descripción: Bobinas para motor de Tracción English Electric. Apertura: Día y hora: 21|3|69, 15 horas. Precio pliego: $ 2.500.

Licitación 46|69 Ax. 7. Descripción Plastificado de Carnet Identidad. Apertura: Día y hora: 21|3|69, 16 horas. Precio pliego: $ 1.500.

Licitación 16|69. Descripción Mangas de cáñamo alquitranado. Apertura Día y hora: 24|3|69, 15 horas. Precio pliego. $ 1.500.

Licitación 60|68 Ax. 20. Descripción Repuestos para vagones (pernos, cerrojos, paragolpes Tec.). Apertura: Día y hora: 24|3|69, 16 horas. Precio pliego. $ 5.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35. de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.28|2 Nº 939 v.13|3|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expte. Nº 19.056|68

Llámase a licitación pública, para la ejecución del montaje y pintura de un tanque metálico de 5.300 m3 de capacidad para almacenar Fuel-Oil, incluso represa de seguridad y ejecución de obras civiles complementarias y trabajos accesorios correspondientes, en la playa de Estación Deán Funes, Provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1969, a las 13 horas, en la Administración Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina. Precio del Pliego: m$n. 2.500

La Administración.

e. 27|2 Nº 917 v. 12|3|69.

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico

Llama a licitación pública para la: Limpieza general de andenes, pasillos y dependencias de la Estación Once — Expediente T. G. 6|69. — Apertura: 7|4|69. — Hora: 14. — Precio del Pliego completo: $ 2.000. — Informes: Bartolomé Mitre Nº 2815 — 1º piso. — Oficina: Nº 121. — Capital Federal — De lunes a viernes hábiles de 12 a 19 hs.

e. 27|2 Nº 916 v. 12|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M 691

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Adquisición Vestuario Temporada Invierno. Apertura: 31|3|69, hora 14.

Precio del Pliego: m$n 3.000 (incluidas las especificaciones).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|2 Nº 873 v.7|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Licitación Pública M.69|63. Descripción: Maderas aserradas: Apertura: día 31|3|69, hora 16: Pliegos. Esp. o dibujos m$n 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|2 Nº 874 v.7|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 3381|68 para la realización de obras por el sistema de anticresis en la estación Villa del Parque, Capital. Superficie 6.467 m2. para explotación comercial. Plazo de usufructo hasta 30 años. Apertura 7 de abril de 1969, a las 14 horas. Valor del Pliego $ 4.000. Informes y Venta de Pliegos Depto. Comercial, Florida 753, entrada "D", 1er. Piso Oficina 132, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e.3|3 Nº 952 v.7|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada Nº 3544/69, para arrendar un espacio de 15 m2. en estación José C. Paz, con frente a calle Zuviría, para explotación comercial. — Valor del pliego: $ 600. — Apertura: 27 de marzo de 1969, a las 14.15 horas. — Informes y venta de pliegos: Dpto. Comercial, Florida 753, Entrada "D", 1er. piso, Of. 132, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas.

e.6|3. — Nº 1.022 v.7|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 368|69. Lámparas - Reactancias - Tubos Fluorescentes - Capacitores, etc. — Apertura: 10|4|69 a las 1 horas, valor del pliego: $ 2.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 - Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 o 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.4|3 Nº 988 v.17|3|69

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 367 69

Esclusas laminadas. — Apertura 1 4/69 a las 14 horas. Valor del pliego: $ 2 700

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 entrada "D" 2º piso (Of 235 ó 226) Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.25|2 Nº 892 v.10|3|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 43|69 para el día 25 de marzo de 1969 a las 16 horas, por la provisión de 71.500 toneladas de chapas de acero.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina Nº 148, de lunes a viernes de 7.30 a 13 y de 14 a 16 30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.28|2 Nº 941 v.11|3|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 7.392|68 (M.B.S.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|69 (MBS), para el día 13 del mes de marzo de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Formularios continuos, con destino a Subsecretaría — Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969 — El Director Gral. de Administración.

e.6|3 Nº 1.023 v.7|3|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1.809|69

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 9|69, para el día 13 de marzo de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Accesorios para mimeógrafo, grabadora electrónica de stenciles, máquina de imprimir al sistema offset y elementos varios para unidad gráfica con destino a la División Evaluación y Estadísticas sito en Brandsen 2285, Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital Federal, debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — El Director Administrativo.

e.6|3 Nº 1.024 v.7|3|69